



PERÚ

Presidencia del Consejo
de Ministros

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional

Radio La Crónica

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 056 -2016/IRTP

Lima, 23 JUN 2016

VISTOS: El documento del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; contando con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, los artículos 29° y 34° de la citada Ley, señalan que, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y elaboran su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, respectivamente;

Que, según lo dispuesto por el literal b) del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como función aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 093-2012/IRTP se constituyó al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú; el cual fue modificado mediante Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 109 y 126-2012/IRTP, respectivamente;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha veinticinco de abril de 2014, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobó el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 073-2014/IRTP de fecha 25 de junio de 2014, se aprobó la difusión del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del IRTP;

Que, en Sesiones Extraordinarias de fechas 13 de enero y 03 de marzo de 2016, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, revisó, modificó y aprobó, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del IRTP, correspondiente al año 2016;

Que, conforme a lo regulado en el artículo 75° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador debe poner en conocimiento de todos los trabajadores, mediante medio físico o digital, bajo cargo, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como sus modificatorias posteriores; precisándose que dicha obligación se extiende a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones del empleador;

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO
DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA
CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú: Av. José Gálvez 1040, Santa Beatriz, Lima.
Radio Nacional del Perú: Av. Petit Thouars 447, Santa Beatriz, Lima.
Central Telefónica: 6190707

Lic. RUTH GARCÍA FLORANTINO
FEDATARIO

Reg. N° 422

Fecha 23-06-16



PERÚ

Presidencia del Consejo
de Ministros

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional

Radio La Crónica

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED; y con el visto bueno de la Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas, de la Oficina General de Planificación y Desarrollo, y de la Oficina General de Asesoría Legal;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar la difusión del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, correspondiente al año 2016, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Informática y Estadística, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, efectúe la publicación de la presente Resolución y del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el portal institucional del IRTP.

Regístrese, Comuníquese, y Cúmplase.


MARIA LUISA MÁLAGA SILVA
Presidenta Ejecutiva
I.R.T.P.





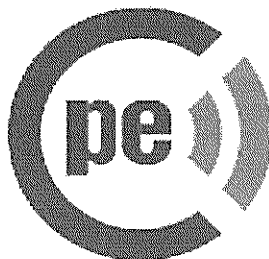
PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Instituto Nacional de
Radio y Televisión del Perú

Tv Perú
Radio Nacional
Radio La Crónica

**REGLAMENTO INTERNO
DE SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO
EN EL IRTP
2016**





INDICE

RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DEL IRTP.

I.- OBJETIVOS Y ALCANCE.

1.1.OBJETIVOS.

1.2.ALCANCE.

II.- BASE LEGAL

III.- LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL IRTP.

IV.- ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES, ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL IRTP.

4.1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

4.1.1. Funciones y responsabilidades del IRTP.

4.1.2. Funciones y responsabilidades de los trabajadores.

4.1.3. Responsabilidades de los contratistas

4.1.4. Sanciones.

4.2. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

4.2.1. De los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.2.2. Organigrama del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del IRTP.

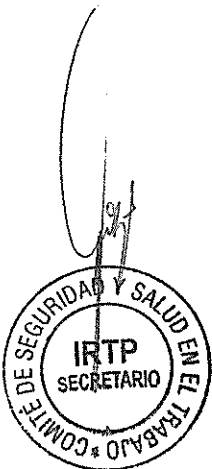
4.2.3. Planificación y Aplicación del Sistema.

4.2.4. Programa.

4.2.5. Mapa de Riesgos.

4.3. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

4.4. NOTIFICACIONES DE ACCIDENTES DE TRABAJO E INCIDENTES PELIGROSOS AL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO





V.- ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES.

- 5.1. SEGURIDAD CON LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN OFICINAS.
- 5.2. SEGURIDAD EN EL USO DE COMPUTADORAS.
- 5.3. HIGIENE DE LOS LOCALES: CONDICIONES AMBIENTALES.
- 5.4. SEGURIDAD EN LAS ACTIVIDADES PERIODÍSTICAS.
- 5.5. SEGURIDAD EN TRABAJOS DE CAMAROGRAFOS, LUMINOTECNICOS Y ESCENOGRAFOS
- 5.6. SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJOS DE ALTURA.
- 5.7. SEGURIDAD DE TRABAJOS EN CALIENTE
- 5.8. SEGURIDAD EN MANTENIMIENTO DE TORRES DE TELECOMUNICACIÓN
- 5.9. MANEJO DE ESCALERAS
- 5.10. MANEJO DE ANDAMIOS.

VI.- ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS.

- 6.1. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS.
- 6.2. RECARGA, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE.
- 6.3. SEGURIDAD EN EL USO DE PLATAFORMAS HIDRAULICAS
- 6.4. MANTENIMIENTO DE SUB ESTACIONES ELÉCTRICAS.
- 6.5. FUMIGACIONES, DESINFECCIÓN DE RESERVORIOS Y LIMPIEZA DE TANQUE SÉPTICO.
- 6.6. LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES.
- 6.7. CONEXIÓN A TIERRA Y PROTECCIÓN DE ELEMENTOS A TENSIÓN.
- 6.8. MANTENIMIENTO Y REPARACIONES ELÉCTRICAS.
- 6.9. SERVICIO DE VIGILANCIA.
- 6.10. SERVICIO DE TRANSPORTE



VII.- ESTANDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS.

- 7.1. ORDEN Y LIMPIEZA EN AMBIENTES DE TRABAJO.
- 7.2. ILUMINACIÓN
- 7.3. VENTILACIÓN Y REFRIGERACIÓN.
- 7.4. TEMPERATURA.





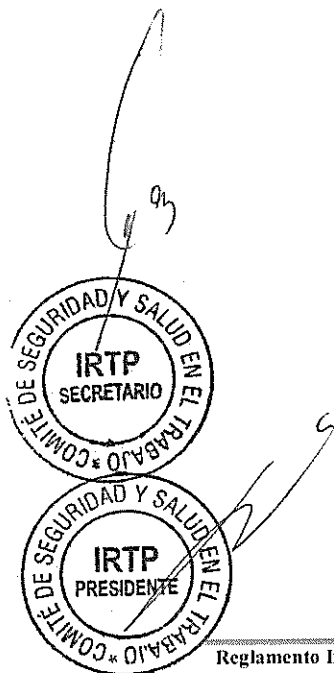
- 7.5. INSTALACIONES ELÉCTRICAS.
- 7.6. SUSTANCIAS PELIGROSAS E INFLAMABLES.
- 7.7. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.
- 7.8. OTRAS PROTECCIONES ESPECÍFICAS.

VIII.- PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA.

- 8.1. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.
- 8.2. RESPUESTA FRENTE A DESASTRES NATURALES.
- 8.3. SEÑALES DE SEGURIDAD.
- 8.4. EQUIPOS PARA COMBATIR INCENDIOS.
- 8.5. EQUIPOS PORTATILES PARA COMBATIR INCENDIOS
- 8.6. SISTEMA DE ALARMAS.
- 8.7. PRIMEROS AUXILIOS.

IX.- GLOSARIO DE TERMINOS.

X.- ANEXO.





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL IRTP

RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DEL IRTP

El Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, tiene por misión, producir, emitir y difundir programas con contenidos de información periodística, educativa, cultural y de entretenimiento, a través de nuestra distribución nacional de la señal de radiodifusión, promoviendo las políticas nacionales y contribuyendo al bienestar de todos los peruanos.

Contamos con un total de 772 trabajadores que laboran en tres turnos distribuidos en nuestras sedes de Lima y Filiales.

Nuestras sedes en Lima son las siguientes:

- ▶ Sede Central Tv Perú, se encuentra ubicada en la Av. José Gálvez N° 1040 Urb. Santa Beatriz – Lima y cuenta con cinco pisos.
- ▶ Sede Radio Nacional del Perú, se encuentra ubicada en la Av. Petit Thouars N° 447- Lima y cuenta con dos pisos.
- ▶ Sede Edificio Administrativo, se encuentra en la Av. Paseo de la República N° 1110- Lima y cuenta con ocho pisos.
- ▶ Sede Planta La Crónica, se encuentra ubicada en la Av. Venezuela N° 4721 - San Miguel y cuenta con un piso.
- ▶ Sede Cochera de Unidades Móviles, se encuentra ubicada en Av. Iquitos N° 1483 -La Victoria y cuenta con un piso.
- ▶ Sede Almacén y Archivo Central, se encuentra ubicada en Benavides N° 200 - San Luis y cuenta con un piso.
- ▶ Sede Estaciones N° 1 y N° 2, se encuentran en el Morro Solar - Chorrillos.

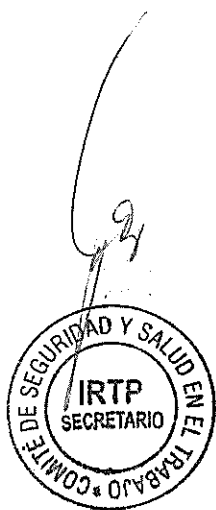
A nivel nacional contamos con 21 Oficinas Zonales y 19 retransmisoras, ubicadas en:

- ▶ Oficina Zonal de Arequipa, ubicada en Urb. La Marina 15 Cayma
- ▶ Oficina Zonal de Ayacucho, ubicada en Jr. Asamblea Nacional





- ▶ Oficina Zonal de Chiclayo, ubicada en Calle Gloria N° 191 Urb. Los Libertadores
- ▶ Oficina Zonal de Cusco, ubicada en Coliseo Cerrado Boletería N° 3 2do Piso
- ▶ Oficina Zonal de Huancayo, ubicada en Jr. Ancash N° 800 (esquina con Jr. Ica)
- ▶ Oficina Zonal de Huaraz, ubicada en Jr. Manuel Villarán y Loli N° 267 Oficina 301
- ▶ Oficina Zonal de Ica, ubicada en Calle Luisa La Torre N° 279 Urb. San Miguel
- ▶ Oficina Zonal de Iquitos, ubicada en Calle Fitzcarrald N° 243
- ▶ Oficina Zonal de Jaén, ubicada en Av. Bolívar N° 1464 2do Piso
- ▶ Oficina Zonal de Piura, ubicada en Calle Otto Tonsman N° 400
- ▶ Oficina Zonal de Pucallpa, ubicada en Calle Progreso N° 420
- ▶ Oficina Zonal de Puerto Maldonado, ubicada en Jr. Guillermo Billinghurst N° 404
- ▶ Oficina Zonal de Puno, ubicada en Jr. Arequipa N° 987
- ▶ Oficina Zonal de Tacna, ubicada en Av. Hipólito Unánue N° 1041
- ▶ Oficina Zonal de Tarapoto, ubicada en Jr. Manuela Morey N° 368
- ▶ Oficina Zonal de Tumbes, ubicada en Plaza Alipio Rosales s/n
- ▶ Oficina Zonal de Trujillo, ubicada en Jr. Independencia N° 431 Oficina 224
- ▶ Oficina Zonal de Chimbote, ubicada en AA.HH 1° de Mayo Mz Q Lt 19 Nuevo Chimbote
- ▶ Oficina Zonal de Huánuco, ubicada en Jr. Dos de Mayo N° 701 Oficina 201
- ▶ Oficina Zonal de Cajamarca, en implementación de nuevo local.
- ▶ Oficina Zonal de Moquegua, en implementación de nuevo local.





POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



PERÚ

Presidencia del Consejo
de Ministros

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

IRTP
Secretaría
General

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 003 -2013-IRTP

LIMA 19 JUL 2013

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como su respectivo Reglamento, establecen las características y condiciones que debe contemplar toda política en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la normativa citada, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú ha diseñado su Política en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que la política diseñada es susceptible de ser actualizada en concordancia con lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley N° 29783 que dispone el mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Con el visto bueno de la Gerencia General de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina General de Asesoría Legal, y en uso de las facultades contenidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú aprobado por Decreto Supremo N° 058-2001-ED

SE RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del IRTP, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución

Artículo 2° - Disponer que la Oficina de Informática y Estadística publique la presente Resolución y el anexo indicado en el Portal Institucional del IRTP

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MARIA ELENA BARRERA AGUIRRE
Presidenta Ejecutiva
IRTP

IRTP
SECRETARÍA
GENERAL





PERÚ

Presidencia del Consejo
de Ministros

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

1.º Vice
Presidencia
Rafael La Cruz

ANEXO N° 1

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, tiene como Política garantizar la seguridad y salud en el trabajo para contribuir con el desarrollo de sus colaboradores, a través de la capacitación continua que permita afianzar una cultura de prevención de riesgos laborales, comportamientos seguros e implemente un sistema de gestión para la prevención de riesgos ergonómicos, psicosociales, físicos y biológicos, en concordancia con las normas contenidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR

Para el IRTP sus colaboradores son su principal capital y por ello asume el compromiso de generar condiciones adecuadas para la existencia de un ambiente de trabajo seguro y saludable

Dentro de este marco, el IRTP promoverá al interno la Política de Seguridad y Salud, para lo cual realizará las siguientes acciones:

Coadyuvar en la implementación de las recomendaciones emitidas por el Comité de Seguridad y Salud del IRTP, a través de su Plan Anual de Seguridad y Salud, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias de la entidad

Liderar y brindar los recursos necesarios, previamente presupuestados, para el desarrollo de las actividades en la organización y para la implementación del sistema de Gestión de Seguridad y Salud, a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales

Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo que comprenda la prevención de riesgos, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales

Fomentar el compromiso y responsabilidad de cada trabajador mediante el conocimiento y estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo

Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva

Realizar programas y acciones de educación de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los colaboradores en el desempeño seguro y productivo de sus labores

Mantener un alto nivel de alistamiento y reclutamiento del personal de la Institución para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil

Exigir que los proveedores y contratistas del IRTP, cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo, cuando se encuentren de visita en la Institución

Mejorar de manera continua las condiciones en las que se desarrollan las actividades laborales elevando así el nivel de bienestar y satisfacción en el trabajo

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú Av. José Gálvez 1642, Santa Beatriz, Lima Central Telefónica 6195707
Radio Nacional del Perú Av. Pólo Towers 447, Santa Beatriz, Telfa 423-6256 / 4235454



I.- OBJETIVOS Y ALCANCE

1.1. OBJETIVOS

Artículo 1° El presente Reglamento tiene como objetivos:

- a) Implementar acciones que coadyuven a garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- b) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, incluyendo a los trabajadores sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones del IRTP, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d) Desarrollar acciones para proteger las instalaciones y bienes del IRTP, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- e) Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, proveedores y contratistas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

1.2. ALCANCE

Artículo 2° El alcance del presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, comprende a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla el IRTP a nivel nacional, siendo de





cumplimiento obligatorio por todos los trabajadores sin excepciones, así como también contratistas, clientes, proveedores, visitantes y otros cuando se encuentren en las instalaciones del IRTP.

II.- BASE LEGAL

- Decreto Legislativo. No. 829, Ley de Creación del IRTP publicado el 09.07.96.
- Decreto Supremo N° 001-2012-PCM, "Adscriben el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP a la Presidencia del Consejo de Ministros" publicado el 03 de enero del 2012.
- Decreto Supremo N°056-2001-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del IRTP, publicado el 19 de Julio del 2001.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N°063-2013-IRTP del 19-07-13, que aprueba la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del IRTP".
- Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo".
- Ley N° 30222 "Modifica la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo".
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 006-2014-TR Modifican el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 010-2014-TR Aprueba normas complementarias para la adecuada aplicación de la Única disposición complementaria transitoria de la Ley 30222.

III.- LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL IRTP.

Artículo 3º El liderazgo para el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo lo ejerce la Presidencia Ejecutiva del IRTP a través de la Gerencia General.





Artículo 4º.- El Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, asume el compromiso de velar por la integridad física y mental del personal a su cargo a través de la implementación de su "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo".

IV.- ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES, ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL IRTP.

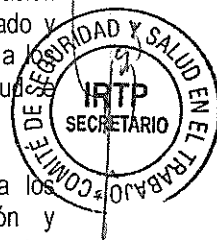
4.1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

4.1.1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL IRTP.

Artículo 5º El IRTP asume responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

Artículo 6º El IRTP es responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.

Artículo 7º El IRTP instruye a su personal, incluyendo a los trabajadores sujetos a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones del IRTP, respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función (a efecto de que el trabajador conozca de manera integral los riesgos a los que está expuesto y las medidas de prevención y protección que debe adoptar o exigir al IRTP), adoptando las





medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.

Artículo 8° El IRTP desarrolla acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento, destinados a promover el cumplimiento por parte de los trabajadores, de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Las capacitaciones se realizan dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.

Artículo 9° El IRTP proporciona a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a las maquinarias de los resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.

Artículo 10° El IRTP promueve en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.

Artículo 11° El IRTP brinda facilidades a su Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo el IRTP, adoptando medidas para asegurar el funcionamiento efectivo del mismo, teniendo en cuenta que los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, se encuentran investidos de la autoridad necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones, según formalidades legales.

Artículo 12° El IRTP garantiza el cumplimiento de los acuerdos adoptados por su Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 54° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 13° El IRTP implementa las medidas preventivas necesarias para evitar la exposición a labores peligrosas a trabajadoras en el período de embarazo y lactancia.

Artículo 14° El IRTP garantiza la protección para trabajadores que por su situación de discapacidad, sean especialmente sensibles a



los riesgos derivados del trabajo, adoptando medidas preventivas y de protección necesarias.

Artículo 15° El IRTP realiza los exámenes médicos ocupacionales según la legislación vigente, sin implicar costo alguno para el trabajador, respetando la confidencialidad de la información médica salvo que el trabajador lo autorice o la ley así lo disponga.

Artículo 16°.- Toda enfermedad ocupacional declarada recibirá la atención que se merece según su gravedad, dicha coordinación para atención y tratamiento estará a cargo del Jefe de la Oficina de Administración de Personal a través de la Asistente Social y el especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.1.2. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES.

Artículo 17° Todo el personal del IRTP, cualquiera sea su relación laboral, modalidad formativa laboral, incluyendo los contratistas de ser el caso siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones del IRTP, están obligados a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias, en lo que les resulte aplicable.

Artículo 18° Los trabajadores hacen uso de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, para su protección o la de terceros. Asimismo, cumplen todas las instrucciones de seguridad aprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.

Artículo 19° Los trabajadores informan a su jefe inmediato, y este a su vez informara a la Gerencia de Administración y Finanzas, de los accidentes e incidentes ocurridos, por menores que estos sean, siendo necesaria su participación en el proceso de investigación de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales



Artículo 20° Los trabajadores no deben intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; así mismo, no modifican los métodos o procedimientos adoptados por el IRTP.

Artículo 21° Los trabajadores mantienen condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades que realizan en las instalaciones del IRTP.

Artículo 22° Los trabajadores se someten a los exámenes médicos a que están obligados por la legislación vigente, para lo cual la Administración debe garantizar la confidencialidad del acto médico.

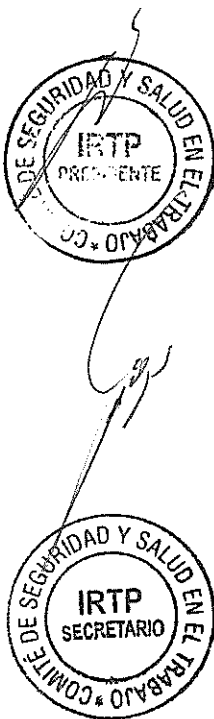
Artículo 23° Los trabajadores están prohibidos de efectuar bromas o juegos bruscos que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros y, bajo ninguna circunstancia trabajar bajo el efecto del alcohol o estupefacientes.

Artículo 24° Los trabajadores no deberán operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y/o capacitados.

4.1.3. RESPONSABILIDADES DE LOS CONTRATISTAS.

Artículo 25° Toda empresa contratista, intermediación laboral, subcontratistas y cooperativas de trabajadores, que realice servicios en las instalaciones de cualquiera de los locales del IRTP, deberá garantizar:

- a) La seguridad y salud de los trabajadores que se encuentren en el lugar donde fueron destacados.
- b) La contratación de los seguros (de acuerdo a ley) por cada trabajador durante la ejecución del trabajo.
- c) El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.





4.1.4. SANCIONES.

Artículo 26° El servidor del IRTP que no cumplan con lo establecido en el presente Reglamento o incurra en infracción de Seguridad y Salud en el Trabajo, se procederá de acuerdo a lo establecido en las normas del Proceso Administrativo Disciplinario correspondiente, previo informe de elevación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo”.

Artículo 27° Las sanciones se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento en faltas leves, moderadas y graves.

a) Se consideran infracciones leves a los siguientes:

- i. La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo de la que no se derive riesgo para la integridad física o salud de los trabajadores.
- ii. No reportar los incidentes o accidentes de trabajo.
- iii. No asistir a la capacitación programada en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- iv. No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas establecidas por el presente reglamento.

b) Se considera infracciones moderadas a los siguientes:

- i. No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas establecidas por el presente reglamento.
- ii. Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso de análisis e investigación del accidente
- iii. Obstaculizar o impedir el desarrollo y aplicación del Programa de SST
- iv. No utilizar los Equipos de Protección Personal (EPP), cuando la actividad a desarrollar lo amerita.
- v. Impedir y/o obstaculizar el desarrollo y aplicación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

c) Se considera infracciones graves a los siguientes.

- i. Conducir vehículos de la entidad sin autorización del supervisor y/o para asuntos personales.
- ii. Introducir a las instalaciones de la entidad bebidas embriagantes o drogas





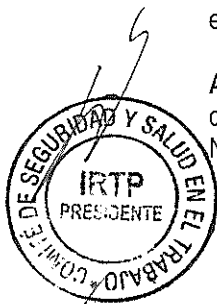
4.2. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

4.2.1. DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Artículo 28° El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá sus representantes en cada una de las filiales del IRTP, los mismos que serán los Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes serán elegidos por los mismos trabajadores y serán el nexo entre su filial y el Comité Central.

Artículo 29° Las funciones del Comité de Seguridad, en concordancia con lo establecido en el art. 42° Decreto Supremo N°005-2012-TR "Reglamento de la Ley 29783" son las siguientes:

- Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Aprobar el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del IRTP.
- Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las Políticas, Planes y Programas de Promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.





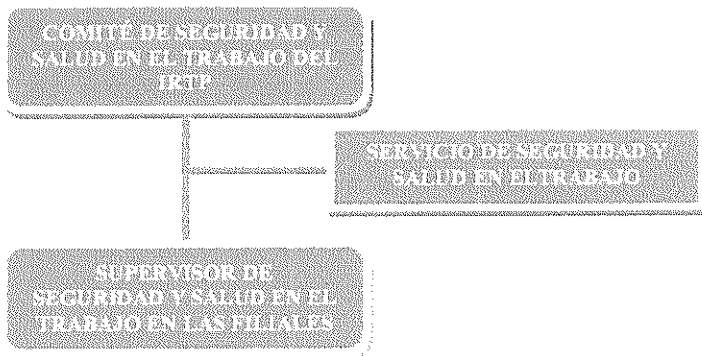
- i) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- k) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- l) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- m) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- n) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- o) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del IRTP.
- p) Colaborar con el servicio médico.
- q) Reportar a la máxima autoridad del IRTP la siguiente información:
 - q.1. El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.



- q.2. La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
- q.3. Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
- q.4. Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- r) Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- s) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
- t) Coordinar y apoyar las actividades de los Sub comités de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- u) Elaborar en el mes de enero de cada año el Informe de evaluación anual del ejercicio del año anterior.

4.2.2. ORGANIGRAMA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL IRTP.

Artículo 30° El Organigrama del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del IRTP, es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité y Sub Comités de la Entidad.





4.2.3. PLANIFICACIÓN Y APLICACIÓN DEL SISTEMA.

Artículo 31º Para establecer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del IRTP, la Gerencia de Administración y Finanzas a través del especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, realizará una evaluación inicial o estudio de línea base, como diagnóstico del estado de la salud y seguridad en el trabajo. Los resultados obtenidos servirán de base para planificar la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo en el IRTP, así como medir su mejora continua.

Artículo 32º Las medidas de prevención y protección dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se aplican en el siguiente orden de prioridad:

- a) Eliminación de los peligros y riesgos, debiendo prevenir y controlar los riesgos en su origen, privilegiando el control colectivo al individual.
- b) Tratamiento, control o aislamiento de los peligros y riesgos, adoptando medidas técnicas o administrativas.
- c) Minimizar los peligros y riesgos, adoptando sistemas de trabajo seguro que incluyan disposiciones administrativas de control.
- d) Programar la sustitución progresiva y en la brevedad posible, de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan menor o ningún riesgo para el trabajador.
- e) En último caso, facilitar equipos de protección personal adecuados, asegurándose que los trabajadores los utilicen y conserven en forma correcta.



4.2.4. PROGRAMA.

Artículo 33º El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, aprueba el Programa Anual de Seguridad y Salud del IRTP, que es el conjunto de actividades de prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo que establece el IRTP para ejecutar a lo largo de un año, programa que forma parte de la documentación del Sistema





Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el IRTP, debiendo guardar relación con los objetivos contenidos en el presente Reglamento y otros documentos de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en las instalaciones.

4.2.5. MAPA DE RIESGOS.

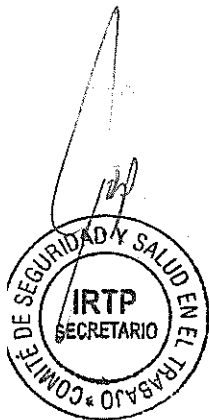
Artículo 34° La Gerencia de Administración y Finanzas a través del especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo elaborar el Mapa de Riesgos de todas las sedes del IRTP, graficando en un plano de las condiciones de trabajo, que identifica y localiza los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en el IRTP y los servicios que presta. Dicho mapa de riesgos deberá ser actualizado en el mes de febrero de cada año o cuando surjan modificaciones sustanciales en alguna de las instalaciones de la institución, siendo que se trata de una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.



4.3. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL IRTP.

Artículo 35° La Gerencia de Administración y Finanzas a través del especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, realizará la Evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el IRTP, anotándolos en los siguientes registros:

- Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas adoptadas.
- Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.





- d. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e. Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f. Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h. Registro de Auditorías.

4.4. NOTIFICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO RESPECTO DE ACCIDENTES DE TRABAJO E INCIDENTES PELIGROSOS

Artículo 36° El IRTP notifica al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, todos los accidentes de trabajo mortales y los incidentes peligrosos, dentro del plazo máximo de 24 horas de ocurrido el hecho, utilizando el Formulario correspondiente.



Artículo 37° En los casos de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, que afecten a trabajadores independientes, la notificación estará a cargo del mismo trabajador o de sus familiares en el Centro Asistencial que le brinda la primera atención, el cual procede a la debida comunicación al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, así como al Ministerio de Salud.

V. ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES.

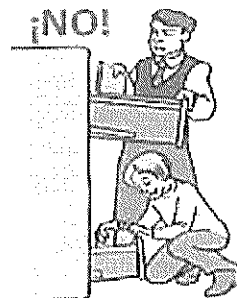
5.1. SEGURIDAD CON LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN OFICINAS



Artículo 38° Archivadores y Armarios

- a) Colocar los objetos de mayor peso en los cajones o anaqueles inferiores y no sobrecargue estos.
- b) Verificar que los armarios, archivadores, vitrinas y anaqueles se encuentren debidamente asegurados (piso, pared) o estabilizados y balanceados de acuerdo con el

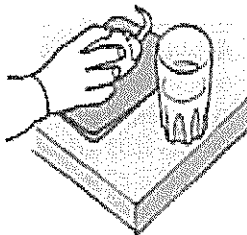
- tipo de mueble.
- c) Evitar abrir más de un cajón al mismo tiempo.
 - d) Mantener los cajones del archivador, escritorio, mesa o armarios cerrados para evitar golpearse contra ellos al salir rápidamente.
 - e) Está prohibido ubicar elementos decorativos en especial de vidrio sobre estanterías, anaqueles o borde de los escritorios.



Artículo 39° Con relación a los útiles, equipos de trabajo y materiales en general se debe tener en consideración lo siguiente:

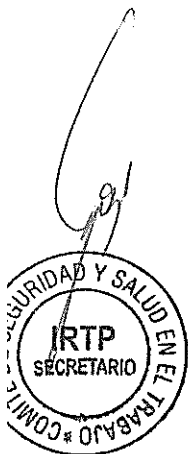
- a) No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesa de trabajo, puesto que esta situación limita el acercamiento al plano de trabajo e incrementa la fatiga.
- b) Mantener en el escritorio ó puesto de trabajo sólo lo indispensable para realizar las actividades.

¡NO!



Artículo 40° Asegurarse de que su plano de trabajo no esté a un nivel demasiado alto o demasiado bajo. La altura del escritorio o del tablero de la mesa debe permitir el suficiente espacio para acomodar las piernas, de modo que facilite los ajustes de postura para el trabajador sentado, a la vez que también permita un ángulo de 90° a 100° para el codo.

Artículo 41° En los puestos de trabajo no debe utilizarse calentadores eléctricos de agua; estos podrán ser utilizados solo en las áreas destinadas para cafeterías o en áreas exclusivas dentro de oficinas, lejos de materiales combustibles tales como cortinas,

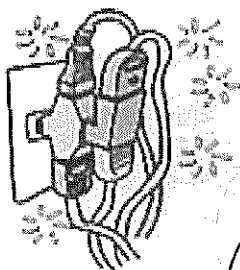


papeles, etc. Deberán utilizarse calentadores equipados con interruptores que automáticamente apaguen el aparato si éste llegara a voltearse.

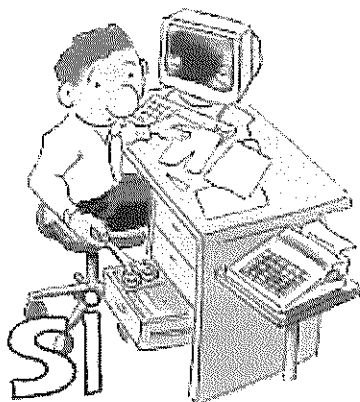
Artículo 42º Con relación al área de trabajo y otros equipos que se usen dentro de ésta, se deberá:

- a) Mantener las zonas de tránsito (pasillos dentro de oficinas, corredores, áreas comunes, vías de evacuación) libres de obstáculos (cajas, papeles, cables sueltos, etc.)
- b) Los ventiladores que sean utilizados en las áreas de trabajo deberán poseer protectores. Estos deberán evitar que se puedan introducir los dedos en la malla protectora.
- c) Todos los cables que crucen áreas por donde se camina deberán fijarse al piso y ser cubiertos con protectores para evitar que el trabajador corra el riesgo de tropezarse con ellos.
- d) No sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos.
- e) Al terminar la tarea diaria, dejar apagado computadoras, ventiladores, radios, y todo aquello que funcione con energía eléctrica.
- f) Utilizar el pasamano cada vez que se transite por una escalera. No correr en las escaleras.
- g) No guardar elementos cortantes o punzantes (cuchillas, chinchas) en lugares o recipientes inadecuados (con los clips o en el portalápiz).
- h) No deben llevarse en los bolsillos los lápices muy puntiagudos.

¡NO!



- i) Tenga cuidado al manipular fasteners de metal, especialmente al asegurarlos, pueden producir cortes.
- j) Utilizar el saca-grapas para sacar grapas, de ninguna manera utilice sus uñas.
- k) Mantener las tijeras en su estuche para evitar punzarse con ellas.



Artículo 43° Con relación a la Ergonomía: Para prevenir y reducir los riesgos de daños a la columna se debe cumplir los siguientes estándares:

- a) La altura de la silla debe regularse a una altura adecuada con respecto a la mesa del teclado. La línea superior de la pantalla no debe encontrarse por encima de la altura de los ojos.
- b) El respaldo de las sillas debe tener una suave prominencia para apoyar la zona lumbar, y de preferencia tener soporte para brazos.
- c) Realizar pausas activas con el fin de relajar los músculos y evitar el estrés.



Artículo 44° Para la iluminación del área de trabajo se seguirán las siguientes recomendaciones:

- a) Utilizar al máximo la luz natural, que ingresa a través de ventanales, los cuales deben permanecer limpios y libres de obstáculos.
- b) Regulen el ingreso excesivo de luz mediante persianas o cortinas.
- c) Las luminarias deberán suministrar una distribución uniforme, llevarán rejillas o pantallas difusoras para evitar el deslumbramiento.
- d) Emplear colores claros para las paredes y techos cuando se requieran mayores niveles de iluminación, estos permiten un mejor ambiente lumínico sin aumentar el número de lámparas.
- e) Combinar la luz natural con la luz artificial para mejorar las condiciones de iluminación en el puesto de trabajo.
- f) No utilizar materiales o pinturas cuyos acabados causen reflejos o brillos (pared blanca brillante, metal, plástico o cristal), a fin de prevenir el deslumbramiento molesto.

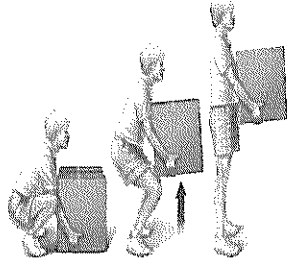
Artículo 45° Pisos y Escaleras

- a) Todos los pisos recubiertos con tapizón deben mantenerse en buen estado, sin roturas o sueltos.
- b) Los pisos deben mantenerse en buen estado sin desniveles ni agujeros.
- c) Toda escalera deberá tener pasamanos seguros, los pasos de las escaleras deben contar con bordes antideslizantes en buen estado de conservación.
- d) Las aberturas que existan en los pisos dentro de las instalaciones serán resguardadas con barandas permanentes en todos sus lados expuestos
- e) Utilizar los pasamanos cuando se transita por escaleras.



Artículo 46° Manejo de Carga y Levantamiento de Objetos

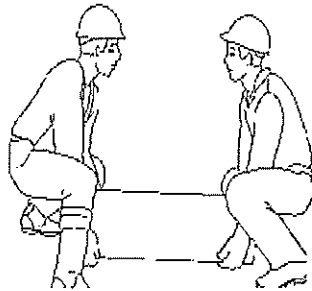
- a) Adoptar una posición adecuada cuando se requiera levantar objetos: ubicándose frente al objeto que se desea levantar, con los pies ligeramente separados uno delante de otro.



- b) Inclinar levemente la cabeza, flexionando las rodillas y manteniendo la espalda recta.

Agarrar firmemente el objeto utilizando ambas manos, luego acercarla al cuerpo y levantar efectuando la mayor fuerza con las piernas.

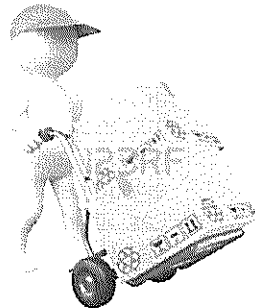
- c) Solicitar ayuda cuando requiera levantar pesos desde el piso que superen los límites permisibles (15 Kg. para mujeres y 25 Kg. para hombres) y/o utilizar ayudas mecánicas apropiadas.



- d) No levantar objetos desde el piso estando sentado.

Procure levantarse y adoptar la postura adecuada y segura que se describió en el párrafo anterior.

- e) Desplazarse con precaución cuando transporte objetos pesados y, observar el estado de los pisos (resbaladizos, desnivelados, con huecos) y, si se detecta algún peligro, comunicarlo a los trabajadores de mantenimiento.





5.2. SEGURIDAD EN EL USO DE COMPUTADORAS

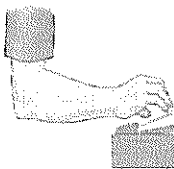
Todo colaborador que utilice una computadora, al culminar sus labores deberá apagar completamente su equipo de cómputo y sus componentes, descontando la energía eléctrica.

Artículo 47° Evitar reflejos de luz sobre la pantalla del monitor:

- La disposición de la pantalla debe estar de forma vertical para que no refleje los puntos de luz o los fluorescentes del techo.
- Colocar la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.
- Utilizar persianas o cortinas para controlar la cantidad de luz diurna que entra en el ambiente de trabajo.
- Las pantallas deben tener protección contra reflejos, parpadeos y deslumbramientos. Deberán tener regulación en altura y ángulos de giro.
- La pantalla debe ser ubicada de tal forma que la parte superior de la pantalla se encuentre ubicada a la misma altura que los ojos, dado que lo óptimo es mirar hacia abajo en vez que hacia arriba

Artículo 48° Teclado

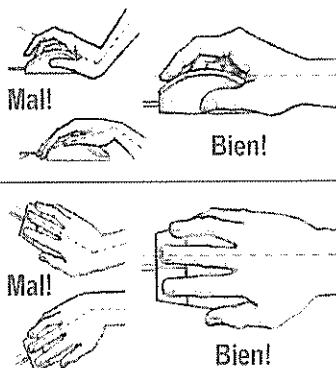
- Mantener las manos en una posición natural y relajada cuando se utilice el teclado. Evitar doblar las muñecas cada vez que se oprime las teclas.
- Oprimir las teclas con el esfuerzo que realmente necesita. Mantener los dedos relajados.
- Ubicar el teclado frente al monitor, buscando que este quede al mismo nivel de los codos conservando una postura adecuada.
- Evitar apoyar la muñeca en el momento que se encuentra digitando pues esta compresión incrementa posibilidades de afecciones. Mantener los brazos pegados



al cuerpo, con ello se consigue reducir la tensión en los brazos y espalda.

Artículo 49º Ratón

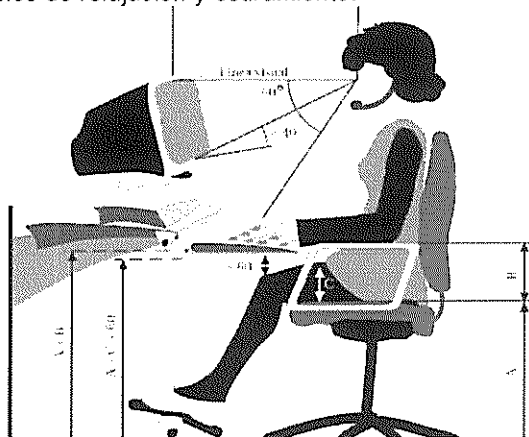
- a) Colocar el ratón al mismo nivel del teclado.
- b) Sostener el ratón con la mano relajada, permitiendo un fácil acople de este a la forma de la mano, no apretar el ratón.
- c) Movilizar el ratón colocando ligeramente la muñeca sobre el plano de apoyo de este.
- d) Utilizar una superficie adecuada que permita su fácil desplazamiento.



Artículo 50º Mantener una postura de sentado, que permita confort en el trabajo mediante:

- a) La regulación de la altura de la silla o de la superficie de trabajo, de forma que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen.
- b) Adoptar una posición relajada y erguida. Evitar inclinarse hacia adelante o hacia atrás.
- c) Colocar los pies de forma plana sobre el suelo. La zona lumbar debe quedar cómodamente apoyada.
- d) Mantenerlas siempre en buen estado de conservación las sillas, que de preferencia deben tener asiento y respaldo regulable.
- e) Colocar la pantalla a una distancia no superior del alcance de los brazos, antebrazos y manos extendidas, tomada cuando la espalda está apoyada en el respaldo de la silla. De esta manera se evita la flexo extensión del tronco

Artículo 51° Durante el trabajo con computadoras personales pueden producirse molestias en la nuca, cabeza, brazos y columna vertebral como resultado de posturas excesivamente estáticas y, a veces, forzadas, para lo cual se recomienda interrumpir el trabajo brevemente cada cierto tiempo, incluso realizar algunos ejercicios de relajación y estiramiento.



5.3. HIGIENE DE LOS LOCALES: CONDICIONES AMBIENTALES

Artículo 52° Orden y Limpieza de Lugares de Trabajo, debe observar lo siguiente:

- El trabajador mantendrá el orden y limpieza de su área de trabajo.
- Los trabajadores de limpieza colocará letreros de advertencia en las zonas en donde se están realizando las actividades de limpieza.





- c) La limpieza y mantenimiento de paredes, techos, pisos, lunas de ventanas, etc., se efectuará periódicamente.
- d) Está prohibido dejar materiales y/o equipos sin uso en los pasillos, escaleras, descansos, ingresos y en zonas señalizadas para evacuación
- e) Si utiliza productos químicos como lejía, limpiadores, etc., estos deberán contenerse en recipientes identificados mediante etiquetas que indique su contenido y mantenerlos herméticamente cerrados.

Artículo 53° El trabajador de limpieza realizará su labor utilizando los equipos de protección personal correspondiente como: guantes, calzado de seguridad antideslizante, ropa de trabajo, y otros de acuerdo a la actividad que realicen: en caso de uso de productos químicos o presencia de polvos deberá utilizar lentes y respiradores.

Artículo 54° En la provisión de servicios higiénicos se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) La entidad proveerá de servicios higiénicos adecuados, implementados con materiales de higiene personal.
- b) Los servicios higiénicos se mantendrán permanentemente limpios, desinfectados y ventilados
- c) Se deberá instruir a los usuarios de los servicios higiénicos mantener tapado el inodoro y cerrada la puerta del baño, teniendo en cuenta la emanación de gases que allí se concentran.

Artículo 55° Las condiciones ambientales en los espacios de trabajo se adoptaran las siguientes medidas:

- a) Durante las horas de labores, en todas las instalaciones de la entidad, se procurará mantener una temperatura que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales.
- b) En los locales de trabajos cerrados, se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el



aire viciado y las corrientes dañinas, y otros elementos perturbadores.

- c) Alternar el tipo de actividades realizadas durante la jornada con el fin de evitar la monotonía y la fatiga.
- d) Evitar hablar en voz alta o altisonante a fin de no perturbar la tranquilidad del lugar de trabajo.

Artículo 56° La red de agua y desagüe deberá cumplir con lo siguiente:

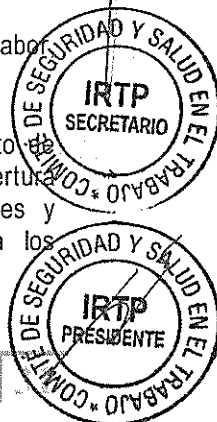
- a) La entidad garantizará el suministro de agua potable, para ser utilizada en la limpieza y aseo de sus trabajadores
- b) Los desagües domésticos son desembocados a la red pública municipal.
- c) La entidad contará o se proveerá del suministro de agua con tanques cisternas y tanques elevados, los cuales deben ser limpiados y desinfectados cada seis meses.

5.4. SEGURIDAD EN LAS ACTIVIDADES PERIODÍSTICAS

Artículo 57° Labores periodísticas en el IRTP, están referidas al trabajo que realizan los trabajadores en actividades operativas, tanto en planta como en exteriores (comisiones de servicio) de la Gerencia de Prensa, Televisión y Radio. En las comisiones de servicio también se incluye a los técnicos que prestan servicios en la Gerencia Técnica, los choferes y personal de seguridad de la entidad.

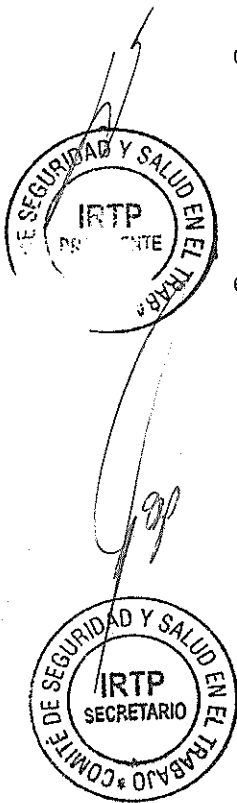
Artículo 58° Los periodistas para el desarrollo de su labor deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) Deben desarrollar una evaluación de campo respecto de los aspectos de seguridad antes de una cobertura potencialmente peligrosa, alistar contactos confiables y establecer siempre un procedimiento exacto para los contactos en forma regular.





- b) Es fundamental que el periodista cuente con su Credencial de Prensa otorgada por el IRTP, antes de iniciar su tarea informativa, ya que es posible que necesite corroborar su situación en caso de ser requerido. Asimismo, debe gestionar oportunamente las Credenciales que para determinados eventos son indispensables portar para el adecuado desarrollo de su labor.
- c) Las decisiones que se adopten en el lugar de los hechos, tendrán impacto sobre su seguridad y la de otros. Los riesgos inherentes a la cobertura noticiosa, nunca pueden ser eliminados pero puede mitigarse el peligro, con un adecuado planeamiento y evaluación del riesgo.
- d) Siempre debe prepararse una evaluación de seguridad en anticipo a una cobertura potencialmente peligrosa. El plan debe identificar gente de contacto, el tiempo y los métodos de comunicación; describir todos los peligros conocidos, incluyendo un registro de problemas en el área donde el periodista va a trabajar; un resumen de planes de contingencia que aborden los riesgos percibidos.
- e) Los riesgos deben ser evaluados de manera frecuente, a medida que las condiciones cambien. Los riesgos a ser identificados pueden incluir:
 - i. Peligros impuestos por multitudes, incluyendo la posibilidad de ataque sexual, robo, ataque con gas lacrimógeno o violencia.
 - ii. Vigilancia física que conduce a secuestro o identificación de fuentes.
 - iii. Vigilancia electrónica e interceptación de información o fuentes.
 - iv. Confiabilidad y lealtad de fuentes, conductores, guías, testigos y otros.
 - v. Crimen común
 - vi. Peligros naturales, como huracanes o inundaciones.
 - vii. Riesgos sanitarios desde (enfermedades por contaminación de agua) hasta (SIDA).
 - viii. Peligros del campo de batalla como: fuego cruzado, minas, bombas de dispersión, trampas explosivas,



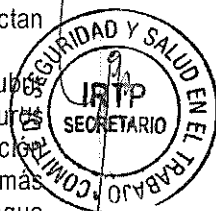


artillería y ataques aéreos.

ix. Bombardeos terroristas.

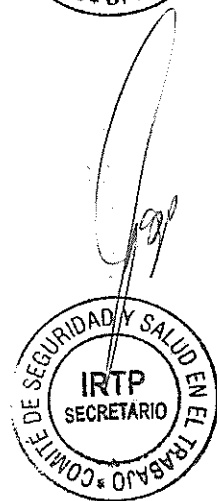
x. Secuestros por extorsión

- f) La evaluación de riesgos también debe considerar la posibilidad de que cualquier circunstancia puede escalar en severidad. Durante la evaluación, el periodista debe describir cómo intentará comunicarse con el jefe de prensa y/o informaciones, colegas y/o seres queridos fuera del área de riesgo.
- g) Los periodistas deben estar completamente provistos de equipos de protección apropiados para cada situación. En circunstancias extremas, podría involucrar el uso de trajes de protección contra sustancias peligrosas, llevar detectores o ingerir tabletas para bloquear o actuar contra algún posible agente biológico, químico o nuclear. En los casos de violencia o enfrentamientos callejeros podría significar el uso de discretos chalecos anti puñalada. Los cascos también son recomendados para los periodistas. En zonas de combate, podría involucrar el uso de trajes para soportar metrallas y potentes balas. Es conveniente usar un equipo de protección corporal siempre que se integre con fuerzas militares. Dicho equipo ya usado debe examinarse con mucha atención para ver si se detectan signos de desgaste o debilitamiento de las fibras.
- h) El equipo de protección también está disponible para cubos revueltas civiles. Chalecos livianos y relativamente seguros con protección anti puñalada pueden brindar protección contra ataques con puñales, balas de goma y demás peligros. Las máscaras antigases pueden usarse, aunque al hacerlo los periodistas corren el riesgo de ser confundidos con policías antidisturbios o con manifestantes.
- i) Los periodistas necesitan estar atentos a las medidas de auto protección para evitar arriesgarse física o legalmente. Por ello, deben protegerse a sí mismos supervisando la escena y tomando conciencia de los peligros potenciales como por ejemplo, el tránsito que ingresa, las líneas de



electricidad que hayan sido derribadas y la pérdida de combustibles o sustancias o gases químicos peligrosos.

- j) Deben estar lo suficientemente cerca para observar la escena sin poner en peligro sus vidas o las de otros, o interferir con operaciones de seguridad o rescate. El periodista puede solicitar pero no exigir, que le brinden un lugar mejor desde el cual observar los hechos.
- k) Los periodistas que cubren escenas de emergencia o rescates deben exhibir de modo bien visible sus credenciales de prensa en todo momento.
- l) En caso de escenas de crimen, el periodista debe mostrar claramente la credencial de prensa. Los testigos y otros sobrevivientes de acontecimientos de violencia pueden sentirse agitados o traumatizados.
- m) El estrés puede afectar a periodistas que cubren toda tragedia que involucre dolor o pérdida de vidas humanas, tiroteos al azar, los bombardeos terroristas, el ataque sexual, el abuso sexual de niños, la violencia doméstica, los suicidios y la intimidación, pueden ser causa de estrés extremo. El ejercicio físico ayuda a aliviar el estrés, los ejercicios que integran cuerpo y mente como el yoga, el thai che y la meditación pueden resultar beneficiosos, Articular las emociones es otro modo de aliviar el estrés. Consultar con un terapeuta es la mejor opción para los que enfrentan estrés emocional.





5.5. SEGURIDAD EN TRABAJOS DE CAMAROGRAFOS, LUMINOTECNICOS Y ESCENOGRAFOS

Artículo 59° El trabajador que se dedica al registro y transmisión de imágenes (camarógrafo) del IRTP, debe tener en cuenta lo siguiente:

- En el trabajo de los operadores de cámara hay que tener en cuenta la variedad de posturas que se pueden adoptar, si la cámara está fija en tierra, móvil en tierra, fija en altura, Móvil en coche, para prevenir factores de riesgo Disergonómico. El director de televisión deberá adoptar las medidas necesarias para evitar incidentes o accidentes de trabajo.
- Los camarógrafos deberán tener en cuenta las siguientes medidas preventivas:
 - Variar la posición de los pies.
 - Alternar la postura,
 - Repartir el peso de la carga.
 - Utilizar trípode (El trípode debe contar con unas patas extensibles que se pueden adaptar a la altura del operador de cámara) y/o sistemas de estabilización de cámara al hombro (operadores ENG) para una y dos manos. Lo cual beneficia la salud del trabajador debido a que reduce la fatiga y evita movimientos innecesarios.
 - Utilizar zapatos cómodos: sin tacón y puntera ancha.
 - Usar plantillas que amortigüen el contacto del pie con el suelo.
 - Relajar la tensión muscular con estiramientos suaves.
- Levantar y transportar cargas es habitual en camarógrafos, microfonistas, luminotécnicos, por lo cual hay que hacer su maleta, preferiblemente con ruedas para facilitar su





transporte, o en una mochila.

Artículo 60° Para el trabajo de montaje de iluminación, verificación de equipos luminicos, reflectores, refractores, colores de luz, difusores y filtros se debe tener en cuenta lo siguiente.

- Mantener seco cualquier parte del cuerpo que pueda entrar en contacto con la electricidad
- Las tareas de reparación o mantenimiento de enchufes, clavijas, cables y cualquier equipo o aparato eléctrico se realizaran siempre con el suministro interrumpido
- Alejar las partes activas de la instalación a suficiente distancia de donde está el personal para evitar contactos fortuitos
- El uso de Equipos de protección personal como los guantes dieléctricos, Zapatos dieléctricos, Casco y lentes de seguridad son obligatorios. Además de otros equipos de protección según el trabajo a desarrollar.
- El personal debe estar debidamente capacitado para estas labores, señalizar previamente su área de trabajo y mínimo 2 personas para la realización de la actividad.

Artículo 61° Los escenógrafos deben realizar sus actividades teniendo en cuenta lo siguiente: Realizar las tareas evitando las posturas incomodas del cuerpo y de la mano, procurar mantener en lo posible, la mano alineada con el antebrazo, la espalda recta y los hombros en posición de reposo

- Evitar los esfuerzos prolongados y la aplicación de una fuerza manual excesiva. No levantar más de 25kg por persona, en lo posible usar ayuda mecánica.
- Realizar pausas para relajar los músculos





5.6. SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJOS DE ALTURA

Artículo 62° Solo los trabajadores que están competentes y apto física y psicológicamente podrá realizar trabajos en altura.

Artículo 63° Para trabajos a realizarse a más de 1.80 m será obligatorio el uso de arnés de seguridad con línea de vida según sea el caso y casco con barbiquejo.



Artículo 64° Antes de realizar trabajos en altura, asegurarse que la estructura esté en buen estado y que pueda soportar el peso del trabajador, herramientas, equipos y materiales.

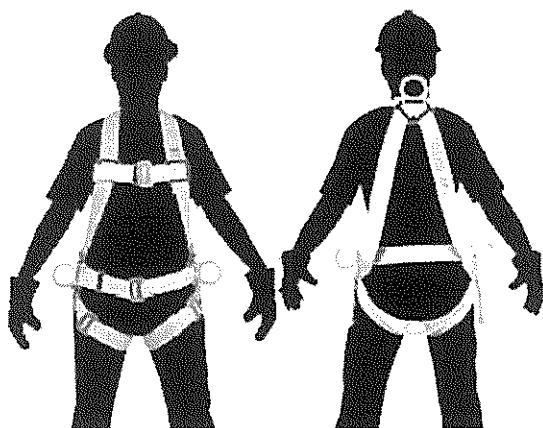
Artículo 65° Antes de subirse a la estructura, señalizar el área de trabajo y colocar en los alrededores un aviso que indique que se está trabajando en altura.

Artículo 66° Cuando se trabaje en altura hay que evitar llevar herramientas en los bolsillos, ya que al engancharse pueden caerse y lesionar a alguien que pase por abajo.



Artículo 67° El anclaje del equipo de protección contra caídas debe ser independiente de cualquier otro, utilizado para soportar plataformas capaces de soportar por lo menos 2200 Kg.

Uso obligatorio de arnés de seguridad para trabajos en altura (a partir de 1.80mt)



5.7 SEGURIDAD DE TRABAJOS EN CALIENTE

Artículo 68° El personal que realice trabajo de soldadura, corte, pulido, desbaste y esmerilado deberá de estar debidamente instruido, no solamente en aspectos técnicos sino también en aspectos de seguridad

Artículo 69° Antes de comenzar cualquier tipo de trabajo en caliente, el área circundante (taller de fabricación, terreno o área de la planta) deberá ser inspeccionada. Todas las instalaciones eléctricas, equipos de planta, materiales inflamables o combustibles (como madera, contenedores de papel, y/o latas de aerosoles) deberán ser despejadas o protegidas de las chispas o llama del trabajo en caliente

Artículo 70° El trabajo en caliente debe realizarse por dos personas como mínimo, suspender la labor mientras no se encuentre una de ellas

Artículo 71° Tener preparados extintores portátiles y asegurarse que estos estén en funcionamiento. El personal deberá estar entrenado y/o capacitado en el uso de extintores.

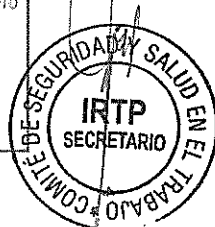
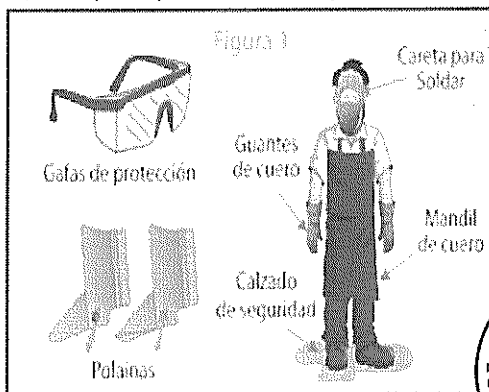
Artículo 72° Aparte de los EPP básicos (Lentes de seguridad, zapatos y Casco). Los EPP específicos para los diferentes trabajos en caliente son:

Para Soldadura y oxicorte: Careta y capucha para soldar, respirador con filtros para humos metálicos, mandil de cuero, guantes para soldar, escarpines para soldador, tapones auditivos

Para

Esmerilado:

Careta y capucha para esmerilar, mandil de cuero, escarpines, guantes para soldar, respirador con filtros para humos metálicos, tapones auditivos.



5.8 SEGURIDAD EN MANTENIMIENTO DE TORRES DE TELECOMUNICACIÓN

Artículo 73° Para el trabajo en las torres es una suma de buenas condiciones y prácticas adecuadas. Es obligatorio utilización de arnés de seguridad con la línea de vida vertical y horizontal, cuya función es asegurar el ascenso y descenso de los trabajadores en la torre.





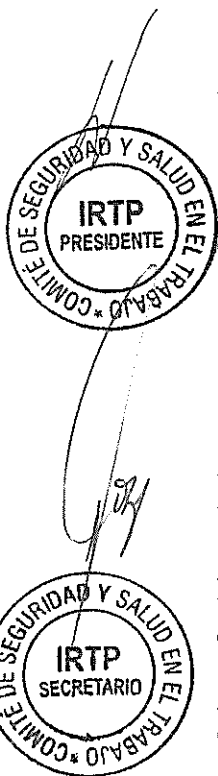
Artículo 74° Las líneas de vida verticales serán sistemas debidamente asegurados a la escalerilla de la torre, la cual deberá estar en buenas condiciones de uso y esta deberá llegar hasta la parte superior, deberán cumplir con la normativa existente.



Artículo 75° Los sistemas de anclaje que se utilicen en ascenso y descenso que unen a la estructura de la torre deberán ser seguros y revisados periódicamente por personal especializado de acuerdo a las normas técnicas además, deben estar debidamente atornillados para que no permitan el movimiento de la escalera durante el ascenso

Artículo 76° Previa a alguna realización de un trabajo en torre de telecomunicación se debe recurrir a la información histórica técnica de estructura y mantenimiento de la torre.

Artículo 77° La condición de la torre y sus componentes debe evaluarse como un factor importante de riesgo; una estructura que soporte las inclemencias del clima y no reciba un adecuado mantenimiento finalmente podrá fallar. Si la estructura de una torre está afectada por algún motivo, un punto de anclaje podría fallar y provocar caso de caída



Artículo 78° El mantenimiento de la infraestructura es obligatorio durante los trabajos de mantenimiento, el personal asignado bien sea directo o contratista, deberá contar con todas las condiciones de seguridad establecidas, estar debidamente capacitado y certificado para realizar trabajos en altura. Para la realización de trabajos en torres se debe tener en cuenta las condiciones del clima de acuerdo a la ubicación geográfica y paralizar trabajos en caso de presencia de lluvias y/o tormentas eléctricas.

Artículo 79° Si se requiere, por efectos de ampliación o contratación, instalar equipos adicionales que sobrepasen la capacidad y resistencia de la torre, se deberán programar trabajos de refuerzo, verificados por una entidad de ingeniería debidamente acreditada

5.9. MANEJO DE ESCALERAS

Artículo 80° Las escaleras deben ser inspeccionadas antes de su uso, a fin de identificar rajaduras, deben estar limpias sin presencia de aceites, grasas u otras sustancias en los peldaños u otros daños que incrementen el riesgo de caída.

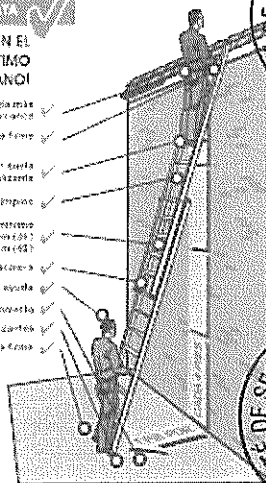
Artículo 81° Las escaleras deben contar con zapatas antideslizantes, ganchos de soporte de los pasos, gancho de sujeción a poste y a medio tramo.

Artículo 82° Apoyar la escalera siempre sobre una superficie horizontal, resistente y no deslizante, nunca sobre superficies inestables.

ESCALERA DE EXTENSIÓN

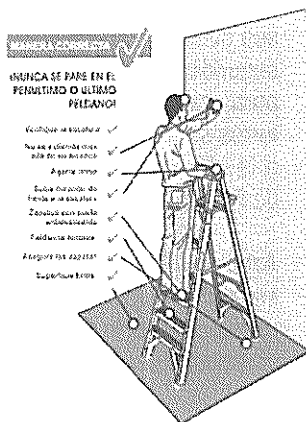
MANEJO CORRECTO ✓
NUNCA SE PARE EN EL
PENÚLTIMO O ÚLTIMO
PELDAÑO

- No se extiende más allá de su alcance ✓
- Apoyar firme ✓
- Zapatas con suela antideslizante ✓
- Peldaños seguros ✓
- Verificar el trancapó superior y su funcionamiento antes de usarla ✓
- No utilizar la escalera ✓
- Siempre segura ✓
- Angulo correcto ✓
- Zapatas antideslizantes ✓
- Superficie firme ✓



Artículo 83° La longitud de los largueros laterales desde la base de la escalera hasta el punto de soporte más alto, (parte usada para trabajar) debe ser 4 veces mayor que la distancia dejada en la base entre escalera y la estructura. Si se coloca correctamente la escalera el ángulo tendrá una proporción de 4:1.

ESCALERA DOS BANDAS

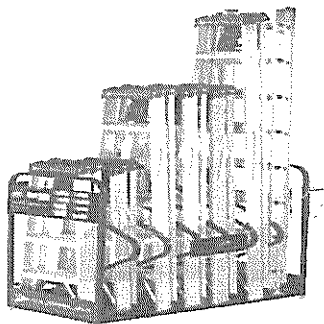
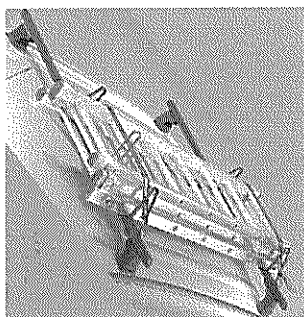


Artículo 84° Inmovilizar la escalera por medio de una cuerda de tal forma de asegurar su estabilidad sobre la estructura en la que esté apoyada, en caso de alturas superior a 1.80 m. solicitar ayuda de otro compañero

Artículo 85° Debe evitar estirarse demasiado a la izquierda o derecha de la escalera, cuando esté subido en ella. Si se necesita llegar a un lugar donde no se alcance, se deberá descender de la escalera y moverla hacia la dirección de ese lugar para completar el trabajo.

Almacenar las escaleras portátiles sujetadas para evitar caídas, de preferencia de forma horizontal.

ALMACENAMIENTO DE ESCALERAS PORTÁTILES



5.10. MANEJO DE ANDAMIOS

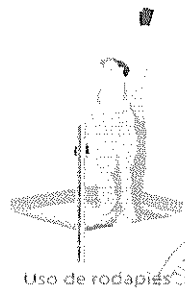
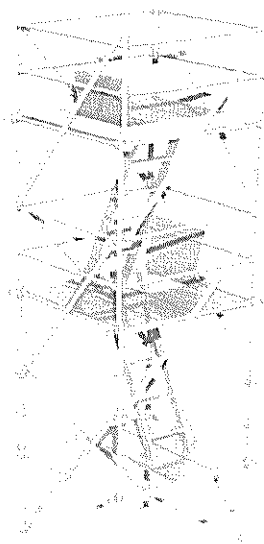
Artículo 86° Los andamios deben ser estandarizados fijando características mínimas de conservación y resistencia mecánica. Está prohibido modificar o alterar un andamio, además cada andamio debe tener plataformas de material resistente con seguros de sujeción, rodapiés y barandas



Cuidado con torres de luz



Acceso seguro



Uso de rodapiés



Use barandas y plataformas



Artículo 87° Es obligatorio el uso de arnés de seguridad en todos los andamios y casco de seguridad con barbiquejo.

Artículo 88° Las herramientas portátiles y de mano que se utilicen sobre andamios, deben ser llevados en un bolso para evitar riesgo de caída de **objetos**. Además **atar las herramientas (alicates, llaves, boca corona, sierras, etc.)** mediante unas pequeñas cuerdas a la muñeca durante la maniobra de desarme y ajuste en trabajos de altura.





Artículo 89° Todos los andamios deben tener un medio de acceso y salida, como escaleras. Nunca utilizar la estructura para subir o bajar.

Artículo 90° Se debe verificar la zona de trabajo, cerciorándose que no exista cruce o contacto con líneas o equipos de fuerza eléctrica.

Artículo 91° Para estructuras de andamios mayores a tres cuerpos se deben arriostrar.

Artículo 92° Todo andamio o plataforma será inspeccionado antes de su uso, los andamios que porten una Tarjeta Roja indicarán que se encuentran Incompletos y/o Inoperativos, los andamios que porten una Tarjeta Verde indicarán que se encuentran Operativos. La inspección será realizada por el Supervisor Responsable del Trabajo

VI. ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS.

6.1. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS.

Artículo 93° Para realizar la limpieza y mantenimiento de las máquinas y equipos, debe cumplirse estrictamente las normas y recomendaciones del fabricante y de la Gerencia Técnica. Los desechos líquidos o sólidos resultantes de la limpieza de las máquinas y equipos deberán ser depositados en recipientes para su posterior evacuación.

Artículo 94° Cuando se realiza trabajos de mantenimiento de máquinas, los resguardos u otros dispositivos de seguridad deben ser removidos solo después de que se ha bloqueado el funcionamiento de la máquina.

Artículo 95° Los trabajadores de mantenimiento deberán usar los equipos de protección personal adecuada a la naturaleza de trabajo que se realice.



Artículo 96° Culminado el trabajo de mantenimiento se deberán de volver a colocar los resguardos u otros dispositivos de seguridad que se hayan retirado.

Artículo 97° Antes de encender nuevamente la máquina, se verificará que todas las herramientas, instrumentos y materiales usados se hayan retirado de la máquina y que todos los dispositivos de seguridad, guardas y resguardos operen correctamente, así como verificar que el cable de alimentación este en perfecto estado, sin uniones, sin quemaduras o con el recubrimiento desprendido

6.2. RECARGA, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE.

Artículo 98° Está prohibido fumar y almacenar materiales inflamables en los lugares donde se almacena y recarga el combustible para equipos electrógenos portátiles, y donde existan equipos que puedan generar llamas, chispas o arco eléctrico.

Artículo 99° En los lugares donde se almacena y recarga combustible para los grupos electrógenos es obligatorio que exista un extintor de fuego y la señalización de seguridad respectiva.

Artículo 100° El vehículo en el que se transporte combustible para los grupos electrógenos u otros usos, deberá contar con un extintor en buenas condiciones y una canastilla adecuada para los envases. Los envases en que se almacene el combustible, estarán en perfecto estado y contarán con una tapa que permita un cierre hermético; además estarán rotulados con el nombre del contenido e identificados con la señalización de seguridad respectiva. El vehículo además contará con un Kit antiderrame (paños absorbentes, bolsas)

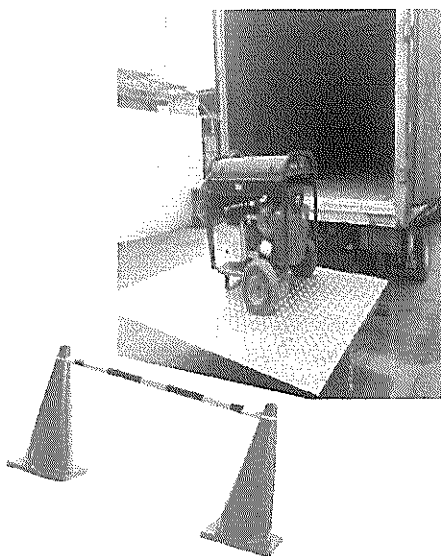
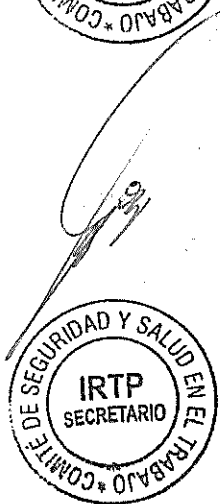


6.3 SEGURIDAD EN EL USO DE PLATAFORMAS HIDRAULICAS

Artículo 101° El operador de la plataforma hidráulica debe estar debidamente capacitado en su uso y manejo, además debe tener en cuenta las recomendaciones de seguridad.

Artículo 102° Para el uso de la plataforma hidráulica tener en cuenta las siguientes recomendaciones de seguridad.

- Delimitar la zona de trabajo para evitar que personas ajenas a los trabajos permanezcan o circulen por las proximidades, usando mallas o conos de seguridad
- El volumen de la carga no debe sobrepasar el tamaño de la plataforma
- El peso máximo de carga debe ser el estipulado por el fabricante (1100kg)
- Cualquier anomalía detectada por el operario debe comunicarse inmediatamente para su corrección
- Es muy importante mantener la estabilidad de la carga





6.4. MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS.

Artículo 103° Antes de iniciar los trabajos de mantenimiento y reparaciones, se verificará que el circuito esté sin tensión, mediante el empleo de detectores de tensión y se instalará equipos de puesta a tierra temporal. Además se debe planificar y coordinar con todos los responsables de las áreas involucradas

Artículo 104° Los equipos y líneas eléctricas se considerarán y deberán ser tratados como energizados, aún cuando no lo estén, debiendo existir una señalización que advierta al trabajador del riesgo existente.

Artículo 105° Los trabajadores calificados son los únicos que pueden efectuar labores en los circuitos o equipos energizados, debiendo ser capacitados periódicamente sobre riesgo eléctrico, y deberán usar obligatoriamente equipos de protección personal (zapatos dieléctricos, guantes dieléctricos, careta de protección facial, casco dieléctrico) de acuerdo a la tarea que van a desarrollar.

Artículo 106° Todas las herramientas que se utilicen en los trabajos de reparación eléctrica, tales como, alicates, destornilladores y demás herramientas similares, deberán estar aisladas.

Artículo 107° Para prevenir cualquier posible realimentación se debe bloquear mediante candados que debe manejar el trabajador a cargo. Se restablecerá el servicio cuando se tenga la absoluta seguridad de que no queda nadie trabajando en ella. ,



6.5. FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN DE RESERVORIOS Y LIMPIEZA DE TANQUE SÉPTICO.

Artículo 108° La fumigación en locales se realizará cada seis meses, y consistirá en: desinfección, Desratización, desinsectación que debe indicar sus respectivos certificados. La fumigación se



realizará en horarios en que los trabajadores no se encuentren laborando.

Artículo 109° El agua de los reservorios deberá ser controlado semestralmente, mediante el análisis de coliformes fecales.

Artículo 110°. La desinfección de los reservorios de agua de los locales del IRTP y fumigación serán realizados por personal especialmente capacitadas para tales labores.

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

Artículo 111° La limpieza de los tanques sépticos existentes, deberá realizarse anualmente y a cargo de personal especializado.

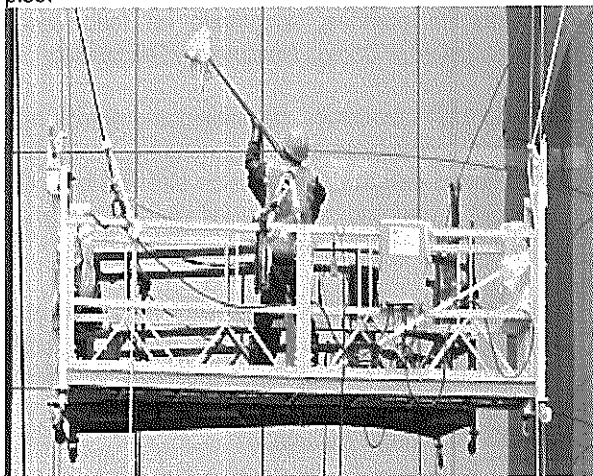
Artículo 112° Las sustancias químicas que se utilicen para las labores de fumigación, desratización y desinfección, deberán contar con sus hojas de seguridad respectivas y las personas cumplirán con el uso de los equipos de protección personal recomendados para la manipulación de dichas sustancias.

6.6. LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES.

Artículo 113° Los limpiadores, pintores y trabajadores de mantenimiento de los locales, estarán provistos de los siguientes dispositivos de seguridad:

- Arnés de seguridad normado, de resistencia y durabilidad adecuada.
- Línea de vida, de longitud y resistencia adecuadas, con dispositivos que puedan ser enganchados al arnés de seguridad, diferente al soporte de canastilla, de manera que el limpiador de ventanas pueda moverse libremente a lo largo del ancho de la fachada.
- Utilizar canastillas para mejor desenvolvimiento.

- Señalizar el trabajo en alturas con cintas de seguridad en piso.



6.7. CONEXIÓN A TIERRA Y PROTECCIÓN DE LOS ELEMENTOS A TENSION.

Artículo 114° Los equipos y elementos portátiles, o no, tendrán conexión a tierra, por medio de conductores que serán de baja resistencia y suficiente capacidad para poder llevar con seguridad el caudal más fuerte de corriente.

Artículo 115° Se dispondrá de conmutadores para desconectar los equipos o conductores eléctricos de la fuente de abastecimiento, cuando haya que efectuar trabajos de reparación o conservación en dichos equipos o conductores. Cuando los equipos o conductores estén desconectados de esa manera, serán puestos a tierra de una manera eficaz y cuando sea necesario, serán puestos en corto circuito.

Artículo 116° Cuando sea factible se dispondrá de cercos, cubiertas u otros resguardos de normas de maquinaria de todos los elementos conductores de corriente de los circuitos o equipos eléctricos que





estén bajo una tensión de 50 voltios o más a tierra, en corriente alterna, incluyendo los elementos expuestos a través de ventanas o aberturas de paredes, adoptando en todo caso, las medidas establecidas en el Código Nacional de Electricidad.

Artículo 117° Los cercos, las cubiertas y demás resguardos de los equipos o conductores a tensión, estarán contruidos de tal manera que eviten el peligro de conmovión eléctrica o de corto circuito. Se dispondrá de acceso seguro a los conductores y equipos a fin de resguardarlos o separarlos.

Artículo 118° Los cercos, las cubiertas y resguardos para los elementos de los circuitos o equipos eléctricos a tensión que puedan en cualquier momento quitarse mientras los elementos estén a tensión, serán:

- a) De material aislante; o
- b) Instalados de tal manera que ellos no puedan entrar en contacto con los elementos a tensión.

Artículo 119° Cuando los elementos metálicos a tensión que formen parte de los circuitos o equipos eléctricos a una tensión que exceda a 50 voltios a tierra, en corriente alterna o continua, deben estar al descubierto (como en los grandes tableros de distribución) para fines de funcionamiento y control, se instalarán para los trabajadores puestos de trabajo de material aislante apropiados.

6.8. MANTENIMIENTO Y REPARACIONES ELECTRICAS.

Artículo 120° Estará prohibido efectuar reparaciones en los circuitos a tensión, a menos que sea de una absoluta necesidad, y realizado por el trabajador entrenado y autorizado.

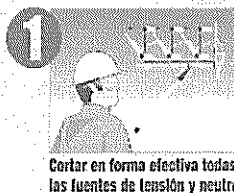
Artículo 121° A menos que tengan la evidencia o la prueba satisfactoria de lo contrario, los trabajadores presumirán que todos los elementos de un circuito eléctrico están a tensión.



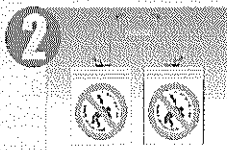
Artículo 122° Los trabajos en los circuitos a tensión, serán ejecutados únicamente por una persona competente y responsable que esté familiarizada completamente con la instalación a reparar y el trabajo a ejecutar, así como con los peligros inherentes de dicho trabajo, y sea capaz de tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para evitar accidentes u otros trastornos durante el trabajo.

Artículo 123° Antes de autorizar el comienzo de los trabajos en cualquier circuito, máquina o instalación, la persona encargada tomará las medidas necesarias para asegurar que se han adoptado, en cada caso particular, las disposiciones necesarias para evitar cualquier accidente. Los circuitos serán des-energizados desde la llave general, se bloqueará con candado o tarjeta que indique el tipo de trabajo que se realiza y la persona que lo está efectuando.

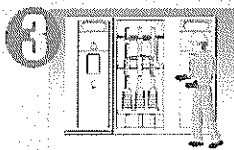
Cinco Reglas de Oro



Cortar en forma efectiva todas las fuentes de tensión y neutro



Bloquear en posición de apertura los aparatos de corte



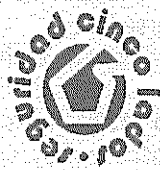
Verificar ausencia de tensión



Poner a tierra y en cortocircuito



Delimitar y señalizar la zona de trabajo



Artículo 124° Después que los trabajos de reparación se hayan terminado, la corriente será conectada por orden expresa de la persona competente y responsable.

Artículo 125° Cuando haya que llevar a efecto reparaciones en circuitos, cables o líneas de transmisión eléctrica, en los cuales la corriente pueda ser alimentada en más de una dirección, el circuito, cable o línea, estarán desconectadas de la fuente de energía en sus dos extremidades.

Artículo 126° Las líneas aéreas, además de estar desconectadas, estarán puestas a tierra, si es necesario, a ambos lados del lugar donde se efectúe la reparación.

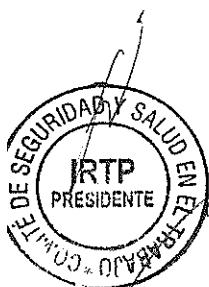
Artículo 127° Todos los técnicos que tengan que subir a postes de líneas aéreas eléctricas, estarán provistos de escaleras de fibra de vidrio, cinturones y/o arnés de seguridad, guantes dieléctricos, zapatos dieléctricos, ropa adecuada cascos de seguridad con barbiquejo, conforme a los requisitos establecidos en el rubro de "Equipos de Protección Personal".

Artículo 128° Todas las herramientas que se utilicen en los trabajos de reparación eléctrica, tales como alicates, destornilladores, prensas y demás herramientas similares, serán convenientemente aisladas y de tipo apropiado, adecuado al trabajo.

Artículo 129° Siempre, los trabajadores que efectúen reparaciones en las instalaciones eléctricas, además de utilizar herramientas aisladas, deberán usar:

- d) Guantes de dieléctricos normados, así como calzado dieléctrico; todo de acuerdo con las prescripciones contenidas en el rubro de "Equipos de Protección Personal".
- e) Plataformas o pisos aisladores.

Artículo 130° Antes de proceder a reemplazar los fusibles defectuosos en los circuitos de fuerza, deberá desconectarse el circuito de la fuente de energía. Si ello no es factible, el trabajador





que cambie el fusible tendrá la cara y los ojos protegidos adecuadamente.

Artículo 131° Todos los electricistas deberán tener un entrenamiento adecuado sobre los métodos de Reanimación Cardio Pulmonar (RCP) y sobre los primeros auxilios en caso de accidente y participar en ejercicios regulares de respiración artificial y de primeros auxilios bajo la dirección de un instructor competente, debiéndose colocar en sitio adecuado, un cuadro que indique la forma de efectuar tal clase de respiración.

6.9. SERVICIO DE VIGILANCIA

Artículo 132° El trabajador que presta servicio de vigilancia (seguridad) deberá:

- Utilizar los implementos que se le proporcionen, tales como: gorro, chaleco, casaca.
- En el caso que esté autorizado a portar armas de fuego, deberá contar con la respectiva licencia actualizada.

Artículo 133° El trabajador que presta servicio de vigilancia deberá cumplir las siguientes indicaciones en relación a los trabajadores y personas visitantes que ingresen al IRTTP:

- Toda persona que ingrese o salga de las instalaciones de los locales del IRTTP portando maletas, maletines o paquetes, está obligado a mostrar el contenido del mismo al trabajador de vigilancia, para verificar que no esté pasando productos peligrosos para la entidad.
- Todo vehículo del IRTTP o de particulares, que ingrese o salga de las instalaciones, podrá ser inspeccionado por el trabajador de vigilancia.
- Está terminantemente prohibido el ingreso de las personas en estado etílico o bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas.



6.10. SERVICIO DE TRANSPORTE

Artículo 134° El conductor del vehículo deberá:

- Tener licencia de conducir de acuerdo al vehículo que conduce, fotocheck del IRTP, documentos personales de identificación (DNI) y autorización de uso del vehículo (Área Transportes)
- Verificar que los vehículos cuenten con tarjeta de propiedad, SOAT vigente, Revisiones Técnicas vigente cuando corresponda, y otra documentación exigida por autoridades nacionales, provinciales y municipales.
- No conducir bajo los efectos de alcohol y/o drogas.
- No confiar el manejo de los vehículos de la entidad a personas no autorizadas.
- Apagar el motor cuando se provea de combustible
- No transportar a personas ajenos al IRTP o no autorizado.

"ELEMENTOS QUE DEBE POSEER UN CONDUCTOR DEFENSIVO"		
CONOCIMIENTO		Mantener su vehículo en óptimas condiciones. Conocer Leyes y normas de Tránsito vigentes.
PREVISIÓN		Anticiparse a cualquier eventualidad. Identificar las condiciones del tránsito con anticipación.
JUICIO		Sentido razonable para reconocer los peligros y adoptar soluciones oportunas.
HABILIDAD.		Desarrollar habilidades para : arrancar, avanzar, virar, rebasar, frenar, girar y ejecutar maniobras de emergencia.

- Verificar que los ocupantes del vehículo utilicen obligatoriamente cinturón de seguridad.



- h) Mantener en condiciones de uso los elementos de seguridad de la unidad: extintor, cinturón de seguridad, botiquín de primeros auxilios, llanta de repuesto, gata, llave de rueda, cuñas para trabar las ruedas, y equipo de comunicación (celular), para el buen desarrollo de su trabajo.
- i) Inspeccionar diariamente el vehículo usando el registro de inspección vehicular, a fin de verificar que se encuentre en buenas condiciones de uso.
- j) Controlar el kilometraje del vehículo asignado a fin de programar el mantenimiento vehicular con el mecánico del área (cambio de aceite, cambios de filtros, revisión de frenos, dirección, presión de aire de neumáticos, etc.)
- k) Utilizar obligatoriamente la ropa de trabajo entregada por la entidad.

VII. ESTANDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS.

7.1. ORDEN Y LIMPIEZA EN AMBIENTES DE TRABAJO.

Artículo 135° Los pasadizos y ambientes del IRTP deben mantenerse libres para minimizar los riesgos.

METODOLOGÍA 5 S

Artículo 136° Si durante los mantenimientos se derrama aceites o grasas, deberá limpiarse de inmediato el área afectada, para evitar caídas al mismo nivel por piso resbaladizo y eliminar el riesgo de incendio.





Artículo 137° Se colocarán los desechos, según se vayan generando, en recipientes adecuados.

Artículo 138° No se almacenará ni colocará elementos que impidan la correcta apertura de las puertas.

Artículo 139° Las vías, pasadizos y otras por donde circula los trabajadores, deben mantenerse despejados de obstrucciones y otros materiales que puedan causar accidentes. Al realizar trabajos se deben colocar todos sus materiales y/o equipos en zonas designadas, sin que obstaculicen las vías de evacuación.

7.2. ILUMINACIÓN.

Artículo 140° Deberá contarse con iluminación de tipo natural, artificial o mixta adecuada a las exigencias visuales de la tarea.

Artículo 141° Cuando no sea suficiente la luz natural, se dispondrá de luminarias en los puestos de trabajo que así lo requieran.

Artículo 142° Se dispondrá de medios de iluminación de emergencia en las escaleras, salidas de urgencia y lugares de tránsito adecuados a la dimensión del local y número de trabajadores. La iluminación de emergencia deberá ser capaz de mantenerse encendida al menos durante una hora y su fuente de energía será independiente del sistema normal de iluminación.





7.3. VENTILACIÓN Y REFRIGERACIÓN.

Artículo 143° El mantenimiento de los sistemas mecánicos de ventilación y refrigeración deberá ser regular y constante, existiendo un programa de mantenimiento de estas instalaciones.

Artículo 144° En los ambientes de trabajo se mantendrá por medios naturales o artificiales, condiciones adecuadas de ventilación o refrigeración, para evitar el insuficiente suministro de aire, aire detenido o viciado, calor o frío excesivo.

7.4. TEMPERATURA.

Artículo 145° En todas las instalaciones del IRTP se mantendrá durante las horas de trabajo, una temperatura que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores, ya sea por medios naturales o artificiales.

Artículo 146° En los casos de ambientes con bajas temperaturas, se proveerá a los trabajadores de ropa térmica adecuada.

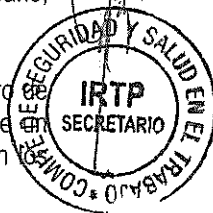
7.5. INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

Artículo 147° Revisar el equipo eléctrico antes de usarlo, identificando el voltaje al que funciona.

Artículo 148° Toda celda eléctrica tendrá en la puerta un letrero de riesgo eléctrico y se establecerá una distancia de seguridad de un metro como mínimo, que permita evitar el contacto fortuito con los trabajadores que transitan por la zona.

Artículo 149° Mantener todos los tableros eléctricos y mandos de control cerrados, restringiendo de esta manera su acceso solo al trabajador autorizado.

Artículo 150° Las instalaciones y equipos eléctricos estarán contruoidos y conservados de forma tal que prevenga el peligro de



contacto de las personas con los elementos de tensión y riesgo de incendio.

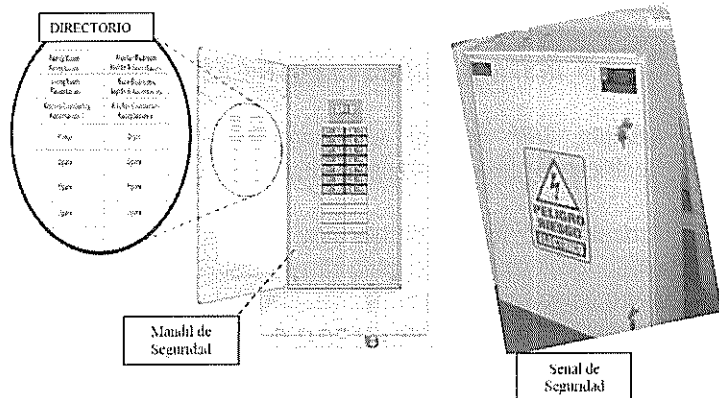
Artículo 151° Está prohibido colocar material combustible o inflamable a menos de un metro de distancia de los tableros eléctricos.

Artículo 152° Cuando se realice trabajos de mantenimiento o reparación de equipos eléctricos, será obligatorio desconectarlos previamente.

Artículo 153° Está prohibido manipular las instalaciones eléctricas, si no se está preparado o autorizado para ello.

Artículo 154° Los tableros eléctricos deben tener: señal de Riesgo Eléctrico, directorio de circuito que controla, mandil de seguridad que proteja las conexiones internas.

TABLERO ELÉCTRICOS



Artículo 155° Está prohibido conectar un cable eléctrico directamente a un tomacorriente; siempre se hará con su enchufe respectivo. Nunca desconecte un cable tirando de él. Los cables



tendrán aislamiento adecuado en toda su longitud y en los empalmes.

Artículo 156° No se podrá llevar objetos metálicos en los bolsillos, como herramientas, relojes o alhajas, cuando se va a trabajar con electricidad o en las cercanías de ellas.

Artículo 157° Los alicates, destornilladores, saca fusibles y demás herramientas manuales similares, utilizadas en trabajos eléctricos, serán convenientemente aislados. Las manijas de las aceiteras, las de los limpiadores de escobillas y las de los demás dispositivos limpiadores empleados en los equipos eléctricos, serán de material no conductor.

Artículo 158° Los generadores, rectificadores y transformadores empleados, así como los elementos de tensión, estarán protegidos contra todo contacto accidental con los elementos a tensión no aislados.

Artículo 159° Las ranuras de ventilación de las cubiertas de los transformadores, estarán dispuestas de tal manera que ningún elemento a tensión sea accesible a través de dichas ranuras.

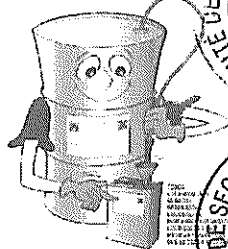
Artículo 160° Los armazones o cajas de las máquinas de soldar y de los transformadores, estarán puestas a tierra de una manera eficaz.

7.6. SUSTANCIAS PELIGROSAS E INFLAMABLES.

Artículo 161° Los recipientes que contengan sustancias peligrosas e inflamables estarán:

- Deben contener etiquetas que indique su nombre, características peligrosas, para que sean fácilmente identificables.
- Deben estar acompañados de sus

AL TRASVASAR,
RECUERDA ETIQUETAR





Hojas de Seguridad (MSDS), el cual contiene las instrucciones, sobre compuestos químicos, el uso, almacenaje, manejo, los procedimientos de emergencias y los efectos potenciales a la salud.

c) Se mantendrán herméticamente cerrados en sus envases.

Artículo 162° Se prohibirá fumar, así como introducir fósforos, dispositivos de llamas abiertas, objetos incandescentes o cualquier otra sustancia susceptible de causar explosión o incendio dentro de la zona de seguridad de los locales de trabajo donde se almacene sustancias inflamables como combustibles, y además, se colocarán en lugares visibles, avisos de precaución apropiados.

7.7. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.

Artículo 163° Cuando se seleccione ropa de trabajo se deberá tomar en consideración los riesgos a los cuales el trabajador pueda estar expuesto y se seleccionará aquellos tipos que reduzcan los riesgos al mínimo.

Artículo 164° No se usarán prendas de vestir sueltas, desgarradas o rotas, ni corbatas, ni cadenas de llaveros o de relojes, cerca de maquinaria en movimiento.

Artículo 165° De preferencia se usarán camisas con mangas cortas en lugar de camisas con mangas enrolladas, para evitar principalmente, accidentes de trabajo durante la manipulación de maquinarias o equipos.

Artículo 166° No se deberá llevar en los bolsillos objetos afilados o con puntas, ni materiales explosivos o inflamables.

Artículo 167° El uso y condición del calzado será regulado cuando sea necesario. En aquellos casos en que el calzado ordinario no sea apropiado, se proveerá calzado, botas, zapatos fuertes u otros medios convenientes de protección.





Artículo 168° No se deberán usar mandiles cerca de partes giratorias de movimiento alternativo de máquina.

Artículo 169° Los mandiles para los trabajadores expuestos a sustancias corrosivas, serán confeccionados de caucho natural o sintético u otro material resistente a la corrosión.

Artículo 170° El arnés de seguridad usado alrededor de partes del cuerpo proveerá protección contra caídas, debe ser de material resistente como nylon. El arnés de seguridad de cuerpo entero tiene un amortiguador de impacto y doble línea de enganche con mosquetón de doble seguro, para trabajos en altura, permite frenar la caída, absorber la energía cinética y limitar el esfuerzo transmitido a todo el conjunto.

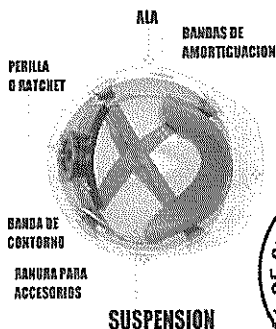
Artículo 171° La longitud de la cuerda de seguridad (cola de arnés) no deberá ser superior a 1,80 m, deberá tener en cada uno de sus extremos un mosquetón de anclaje de doble seguro y un amortiguador de impacto de 1,06 m (3.5 pies) en su máximo alargamiento

Artículo 172° Todos las correas, hebillas, cinturones del arnés serán examinados frecuentemente para asegurarse de que se mantiene en buenas condiciones.

7.8. OTRAS PROTECCIONES ESPECÍFICAS.

Artículo 173° Los trabajadores deberán usar cascos de seguridad en los lugares o zonas donde exista el peligro de caída de materiales u objetos o donde estén expuestos a sufrir golpes en la cabeza.

Artículo 174° Los cascos de seguridad serán de material resistente, liviano e incombustible.





El material de los cascos para electricistas y trabajadores que trabajen en o cerca de equipo eléctrico o líneas de tensión, además de los requisitos ya mencionados, será no conductor de la electricidad, además deberán tener su barbiqueo.

Artículo 175° Cuando se use cascos de seguridad, deberá tenerse especial cuidado en mantener la cabeza separada del casco mismo, mediante el ajuste correcto de las bandas de soporte.

Artículo 176° Todos los trabajadores que ejecuten cualquier operación que pueda poner en peligro sus ojos, dispondrán de protección apropiada para estos órganos, como lentes de seguridad.

Artículo 177° Los anteojos protectores para trabajadores ocupados en operaciones que puedan producir el desprendimiento de partículas en forma violenta, estarán provistos de lunas resistentes a ese tipo de impacto.

Equipos de protección personal y de grupo

PROTECCIÓN DE LOS OJOS Y CARA



1. LENTES DE SEGURIDAD



2. GOGLES



3. PROTECTOR FACIAL



4. GAFAS PARA SOLDAR



5. CARETA PARA SOLDADOR

Artículo 178° Los anteojos protectores para trabajadores ocupados en operaciones que requieran el empleo de sustancias químicas corrosivas o similares, serán de material blando que se ajuste a la cara, resistente al ataque de dichas sustancias, incombustibles y contruidos de tal manera que impida el ingreso por cualquier lado.



Artículo 179° Los anteojos protectores para trabajadores ocupados en operaciones en donde se pueda producir o produzca gases o emanaciones peligrosas, serán de material flexible, resistente a dichos gases, no deberán tener aberturas de ventilación.

Artículo 180° Las gafas protectoras, los capuchones y las pantallas protectoras para trabajadores que realicen cualquier operación donde sus ojos puedan estar expuestos a deslumbramiento, deberán tener lentes o ventanas filtros.

Artículo 181° Los trabajadores cuya vista requiera el empleo de lentes correctores y necesiten usar protectores, serán provistos de anteojos que puedan ser superpuestos a sus lentes correctores sin disturbar su ajuste.

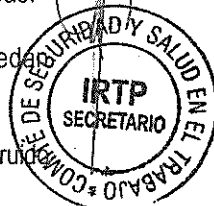
Artículo 182° El uso y tipo de anteojos, estará de acuerdo con la clase de operación que se realice. En este sentido, su empleo será obligatorio en las siguientes operaciones:

- a) Uso de esmeriles, inclusive si dichos esmeriles están provistos de defensas de vidrio.
- b) En el manipuleo de metales, en forma de polvo o sin polvo o donde exista peligro de partículas pequeñas volantes.
- c) Uso de aire para limpieza, de polvo o partículas metálicas.
- d) Rasqueteado, o limpieza de superficies metálicas.
- e) En cualquier trabajo, en que partículas extrañas puedan herir los ojos.

Artículo 183° Los colaboradores que trabajen en lugares de ruido intenso y prolongado deberán usar tapones de oído y/o orejeras

Artículo 184° Los tapones de oído:

- a) Serán limpiados diariamente a menos que se descarten cada vez que se usen.
- b) No deberán ser transferidos de un usuario a otro.



Artículo 185° Cuando los dispositivos para la protección de los oídos no se usen, deberán conservarse limpios y en recipientes cerrados, protegiéndolos contra daños mecánicos y contaminación por aceite, grasa u otras sustancias.

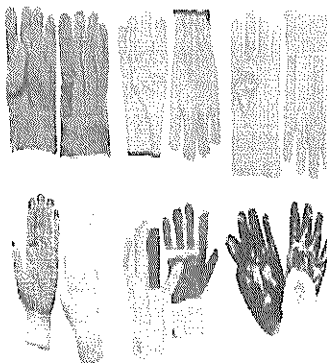


Artículo 186° Cuando se seleccionen guantes, se deberán tomar en consideración los riesgos a los cuales el usuario pueda estar expuesto y a la necesidad del movimiento libre de los dedos.

Artículo 187° No usarán guantes los trabajadores que operen máquinas en las cuales la mano pueda ser atrapada por partes en movimiento.

Artículo 188° Los guantes, hojas de cuero o almohadillas para los trabajadores que manipulen objetos con bordes agudos o abrasivos, serán de material fuerte y cuando sea necesario, provistos de refuerzos especiales.

Artículo 189° Los guantes para las personas ocupadas en trabajos eléctricos, serán de caucho u otro material apropiado conforme a las normas de resistencia dieléctrica aceptadas por la autoridad competente.



Artículo 190° Los guantes para personas que manipulen sustancias corrosivas, tales como ácidos o cáusticos, serán de caucho natural, caucho sintético o





películas plásticas flexibles y su resistencia a la corrosión se ajustará a las normas aceptadas por la autoridad competente.

Artículo 191° Los guantes para proteger a los trabajadores contra la acción de sustancias tóxicas, irritantes o infecciosas:

- a) Cubrirán tanto como sea posible del antebrazo.
- b) Cerrarán bien ajustados en el extremo superior.
- c) No tendrán ni la más ligera quebradura.

Artículo 192° Los trabajadores del IRTV que ejecutan labores de riesgo para evitar accidentes, deberán usar calzado de seguridad para proteger los pies contra impactos, aplastamientos y golpes.

Artículo 193° El calzado para los trabajadores que manipulen líquidos corrosivos, tales como ácidos y sustancias cáusticas, deberán ser de caucho, cuero tratado especialmente u otro material apropiado, resistente a la corrosión.



Artículo 194° El calzado de seguridad tendrá punteras de acero o de otro metal, conforme a las normas de resistencia aceptadas por la autoridad competente.

Artículo 195° El calzado para los trabajadores ocupados en trabajos eléctricos, no deberá tener ajustes de metal y tendrá suelas y tacones clavados con clavijas de madera o cosidos, el calzado recomendado son los dieléctricos.



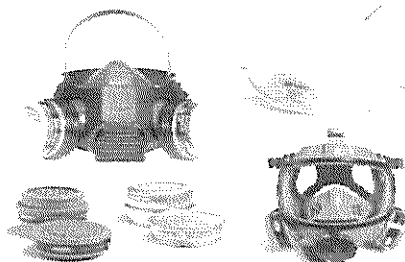


Artículo 196° Todo trabajador del IRTP, expuesto a agentes químicos: polvo, gases, vapores en su ambiente de trabajo, tienen la obligación de usar el equipo de protección del sistema respiratorio, las mismas que serán de tipo apropiado y conforme a las Normas Técnicas Nacionales.

Artículo 197° Al seleccionar equipos protectores del sistema respiratorio, se deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El procedimiento y condiciones que originan la exposición.
- b) Las propiedades químicas, físicas, tóxicas u otras propiedades peligrosas de las sustancias de las cuales se requiere protección. La naturaleza de los deberes que ejecuta la persona que va a usar el equipo e impedimento o restricción de movimiento en la zona de trabajo.
- c) Las facilidades para la conservación, mantenimiento y vigilancia del uso.

Artículo 198° Los respiradores de filtro mecánico (mascarillas), no se usarán para la protección contra vapores de solventes, gases dañinos o en atmósferas deficientes de oxígeno. En estos casos se usarán respiradores apropiados





VIII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS.

8.1. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

Artículo 199° Los ambientes de trabajo se mantendrán limpios de residuos y otros materiales combustibles.

Artículo 200° Está prohibido fumar en todos los ambientes de trabajo sin excepción.

Artículo 201° Se almacenará en forma separada los materiales inflamables de los materiales combustibles

Artículo 205° Los equipos de lucha contra incendios estarán situados en lugar visible, sin obstáculos que impidan su accesibilidad.



Artículo 206° Cada local del IRTP cuenta con suficientes extintores para combatir el fuego en corto tiempo, antes de que se propague a otras áreas.





Artículo 207° Los trabajadores se familiarizarán con la ubicación de los equipos de lucha contra incendios en las instalaciones de cada local del IRTP y participarán de los cursos de capacitación y entrenamiento de lucha contra incendios programada por la Entidad.

Artículo 208° No obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos con materiales u otros objetos extraños que puedan dificultar la libre circulación de las personas.

Artículo 209° En caso de incendio se dará la alarma del mismo y se procederá a combatirlo solo si se está capacitado para realizarlo.

Artículo 210° Se realizarán simulacros de sismos e incendios además de adiestramiento en el uso de extintores portátiles y primeros auxilios.

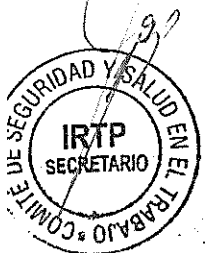
Artículo 211° En los incendios que afecten equipos eléctricos a tensión, estará prohibido el uso de cualquier extintor que emita un chorro continuo de agua u otro líquido conductor

8.2. RESPUESTA FRENTE A DESASTRES NATURALES

Artículo 212° El IRTP cuenta con un Plan de Emergencias cuyo alcance son todas aquellas emergencias que puedan presentarse, el cual deberá ser de conocimiento de todos los trabajadores.

Artículo 213° Todas las instalaciones del IRTP están dotadas de suficientes vías de escape, que permita la evacuación rápida de los trabajadores en casos de emergencia.

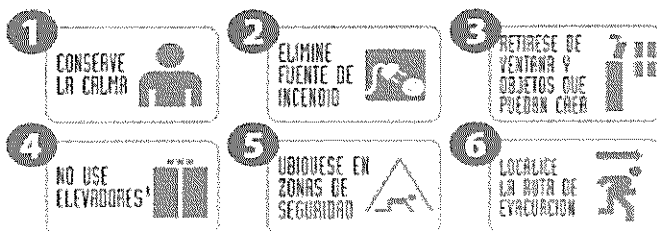
Artículo 214° Dentro del IRTP se conformarán brigadas de emergencia integradas por trabajador de diversas áreas, que tenga capacidad física y psicológica para poner en marcha el plan establecido, debiendo recibir periódicamente cursos y entrenamiento en lucha contra incendios, primeros auxilios y rescate.





Artículo 215° Anualmente se desarrollará un simulacro de emergencias con la participación de todos los trabajadores, a fin de verificar la funcionalidad del plan de emergencias.

QUE HACER EN: SISMOS



8.3. SEÑALES DE SEGURIDAD.

Artículo 216° El objeto de las señales de seguridad será el hacer conocer, con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y también la existencia de circunstancias particulares, por lo que las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan. En todos los casos, el símbolo de seguridad debe ser identificado desde una distancia segura.

Artículo 217° Las dimensiones de las señales de seguridad serán las siguientes:

Círculo	20cm de diámetro
Cuadrado	20 cm de lado
Rectángulo	20 cm de altura y 30 cm de base
Triángulo equilátero	20 cm de lado

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5, y 3.5 según sea necesario ampliar el tamaño.



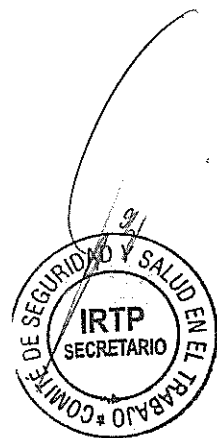


Artículo 218° Las Señales de Prohibición, serán de color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal serán rojos, el símbolo de seguridad será negro y se ubicará al centro y no se superpondrá a la barra transversal, el color rojo cubrirá como mínimo el 35% del área de la señal.

Artículo 219° Las Señales de Advertencia, tendrán un color de fondo amarillo, la banda triangular será negra, el símbolo de seguridad será negro y estará ubicado en el centro, el color amarillo cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

Artículo 220° Las Señales de Obligatoriedad, tendrán un color de fondo azul, la banda circular será blanca, el símbolo de seguridad será blanco y estará ubicado en el centro, el color azul cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

Artículo 221° Las Señales Informativas, se ubicarán en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto, el símbolo de seguridad será blanco, el color de fondo será verde, el color verde cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.



TIPOS SEÑALES DE SEGURIDAD

PROHIBICIÓN	ADVERTENCIA	OBLIGATORIEDAD	INFORMATIVAS



8.4. EQUIPOS FIJOS PARA COMBATIR INCENDIOS.

Artículo 222° Las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendio, deberán contar con equipos para combatirlos (de ser posible de extinción automática), de manera que sea fácil y rápido aislar y controlar el área afectada.

Artículo 223° Se mantendrá en todo momento un adecuado abastecimiento de agua, para extinguir incendios de materiales combustibles ordinarios.

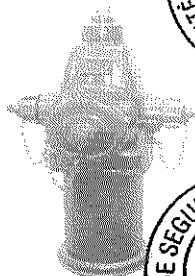
Artículo 224° En los locales laborales considerados de "alto riesgo" y "riesgo moderado", el abastecimiento de agua será de fuente propia con un almacenamiento suficiente para trabajar por espacio de una hora, debiendo la red contra incendios tener uno o más "stampipes" para abastecer la red interna con entradas de rosca estándar y tubería de mínima de 3", desde la red de servicios públicos u otra fuente o corriente de agua.

Artículo 225° Las bombas para incendio estarán situadas o protegidas de tal modo que no se interrumpa su funcionamiento cuando se produzca un incendio en el establecimiento.

Artículo 226° Los grifos contra incendios deberán ser de fácil acceso y estarán protegidos por una baranda metálica, dejando un espacio libre por lado de por lo menos 1.25 mts. Y distribuidos de modo que del uno al otro no exista más de 100 mts.

Artículo 227° Los grifos contra incendios deberán ser conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento y probados mensuales.

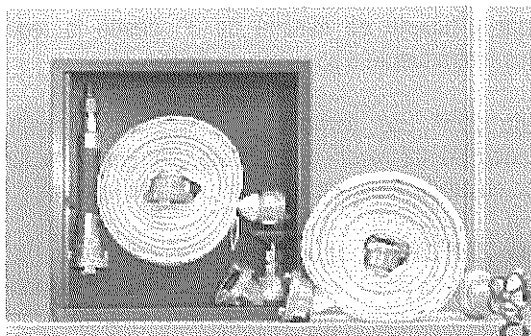
Artículo 228° En incendios de líquidos inflamables, grasas, pinturas, barnices u otros similares, se usara neblina de agua, espuma química o mecánica y productos químicos



secos o gaseosos.

Artículo 229° No se empleará el agua para extinguir incendios de polvos de aluminio o magnesio, o en presencia de carburo de calcio, de sustancias susceptibles de desprender gases inflamables o nocivos y en incendios que impliquen equipos eléctricos, excepto para corriente de baja tensión en la forma de pulverización fina.

Artículo 230° Se colocará avisos a la entrada y en el interior de los locales en los cuales se encuentren las sustancias mencionadas en el artículo anterior, así como también en la entrada del establecimiento, haciendo notar en forma visible, el peligro del uso de agua. La presencia de dichas sustancias será notificada a las Compañías de Bomberos más cercanas, que puedan ser llamadas en caso de incendio.



Artículo 231° Cuando se empleen sistemas de rociadores automáticos, las válvulas de control del sistema, deberán conservarse siempre abiertas, disponiéndose de aparatos automáticos de señales eléctricas que den un aviso de alarma cuando la posición normal que se exige respecto de cualquier válvula, sea alterada.

Artículo 232° Se mantendrá un espacio libre de 1.20 mts por lo menos debajo de cada sistema automático de rociadores, para asegurar la acción efectiva del rocío o gas descargado.

Artículo 233° Todos los establecimientos, incluyendo aquellos que estén provistos de rociadores automáticos, estarán equipados con aparatos portátiles para combatir incendios, adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones, el contenido del establecimiento o de sus dependencias.

8.5. EQUIPOS PORTATILES PARA COMBATIR INCENDIOS

Artículo 234° Todos los aparatos portátiles contra incendios, estarán distribuidos, ubicados y codificados, serán inspeccionados por lo menos una vez por mes, serán vaciados, recargados y se les dará mantenimiento anualmente.

Artículo 235° Todos los extintores serán recargados inmediatamente después que se usen, revisados e inspeccionados de acuerdo con las recomendaciones de los fabricantes.

Artículo 236° Todo colaborador debe conocer los tipos de extintores que existe en el IRTP y en qué caso se usa.



PRINCIPALES TIPOS DE EXTINTORES

EXTINTOR DE AGUA (H₂O)

Balón de color
PLATEADO,
Tiene Manómetro
Se usa en zonas de
almacenes donde solo
hay almacenamiento
de papeles, cartones,
maderas.
*No usar en caso de
incendios con
electricidad



Combate Fuego de Tipo:



EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO (PQS)

Balón de color **ROJO**
Tiene Manómetro debe estar en verde
Se usa para cualquier zonas
Desventaja después de su uso deja
resos de polvo blanco que se
impregna en el material siendo muy
difícil su limpieza o de lo contrario
dañándolo.



Combate Fuego de Tipo:

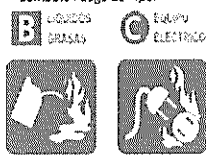


EXTINTOR DE DÍOXIDO DE CARBONO (CO₂)

Balón de color **ROJO** con **TOBERA**
No tiene manómetro
Recomendable en zonas donde existan
equipos electrónicos y eléctricos (tableros
eléctricos, zonas de CPU, tableros de
mando y control, etc.)
Ventaja no deja residuos que puedan
dañar el equipo y recuperar piezas e
información.



Combate Fuego de Tipo:



Artículo 237° Cuando exista la posibilidad de incendio en materiales combustibles, el equipo portátil deberán existir equipos portátiles que combatan este tipo de fuego.

Artículo 238° Cuando puedan ocurrir incendios de líquidos grasos o pinturas inflamables, el equipo portátil de dióxido de carbono, de polvo químico seco u otros sistemas equivalentes.

Artículo 239° Cuando puedan ocurrir incendios que impliquen equipos eléctricos, el equipo portátil se combatirá extintores de bióxido de carbono, polvo químico seco u otros sistemas equivalentes.

Artículo 240° Queda terminantemente prohibido el uso de extintores manuales de cualquier capacidad de líquidos volátiles en ambientes cerrados.

Artículo 241° Todo colaborador deberá estar capacitado en el uso de los extintores portátiles que existe en el IRTP.



Artículo 242° Pasos a seguir en caso de detectar inicio de fuego:

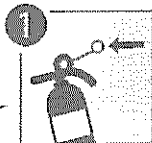
1. Primero, solicitar ayuda. Antes de manipular el extintor para intentar apagar el fuego, es fundamental que pidas ayuda. El incendio puede extenderse mientras maniobramos el elemento, y la asistencia en camino sin duda significará un alivio si las cosas se ponen peligrosas.
2. Evaluar el incendio. Antes de siquiera haber tomado el extintor debemos primero observar ante qué nos vamos a enfrentar. Si se trata de un fuego masivo e incontrolable, y ves que el lugar está llena de factores de riesgo, entonces lo mejor será dar un paso al costado y esperar por asistencia profesional.



3. Alistar el extintor de acuerdo al tipo de fuego. Una vez que hemos tomado la decisión de actuar en casos de amago de incendio, llegó la hora de preparar el extintor para intentar apagar el fuego.
4. Es necesario seguir los 4 pasos que se mencionan en la ilustración, serán de gran utilidad en el momento del siniestro y debes estar preparado para actuar de manera rápida para combatirlo.

USO CORRECTO DEL EXTINTOR

Para utilizar un extintor de incendios de forma correcta, se deben seguir 4 sencillos pasos.



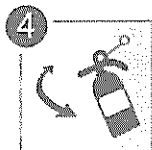
Tirar del pasador de seguridad que se encuentra en el extremo superior del extintor.
(El extintor no se activa si el pasador de seguridad está colocado.)



Apuntar la boquilla del extintor hacia la base del fuego



Presione la palanca para esparcir el químico. La persona debe ubicarse a una distancia aproximada de 2.5 m del fuego. Si se deja de oprimir la palanca, la descarga se detiene.



Esparcir la boquilla de un lado a otro hacia la base del fuego.

8.6. SISTEMA DE ALARMAS.

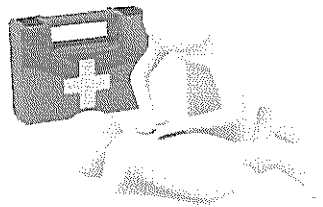
Artículo 243° Todos los locales de alto riesgo y riesgo moderado estarán equipados con sistemas de alarmas contra incendios, con una cantidad suficiente de señales claramente audibles a todas las persona que se encuentren en el edificio, aunque el equipo de alarma este instalado en una parte del mismo. Dicha alarma será de tono distinto al de cualquier otro aparato resonante usado en el establecimiento y en lo posible alimentado por una fuente de energia independiente de la empleada para el alumbrado o funcionamiento de máquinas.

Artículo 244° Todos los establecimientos, dispondrán de un número suficiente de estaciones de alarma operadas a mano, en cada piso y serán colocadas de tal manera que no sea necesario recorrer más de 30 metros para alcanza una estación.

Artículo 245° Las estaciones de alarma para incendios, deberán estar colocadas en lugar visible, con fácil acceso y en el recorrido natural de escape de un incendio.

8.7. PRIMEROS AUXILIOS.

Artículo 246° Los Primeros Auxilios son la primera atención que se le brinda a una persona que ha sufrido un accidente traumático o un incidente de salud. Esta atención terminara a la llegada de personal especializado o el ingreso a un servicio de urgencia.



Los Objetivos de los Primeros Auxilios son:

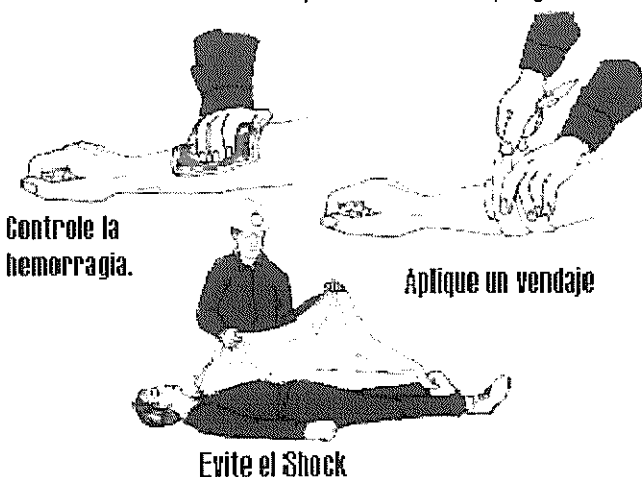
- a) Evitar el agravamiento de las lesiones.
- b) Aliviar el dolor.



- c) Evitar que personas inexpertas movilicen o trasladen a la persona afectada

Artículo 247° Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

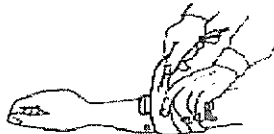
- a) Dar aviso de inmediato al Personal médico o paramédico o a la Asistente Social del IRTP.
b) Sólo si sabe hacerlo, de la atención de primeros auxilios sin demora.
c) Nunca mueva a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.



Artículo 248° Cuando una persona sufra de "Heridas", seguir el siguiente tratamiento:

- Valoración inicial de la víctima y de la herida
- Lavar la herida con agua estéril o con solución antiséptica.
- Si hay cuerpos extraños incrustados, intentar eliminarlos durante el lavado.

- Limpiar los residuos con una gasa estéril, arrastrando la suciedad desde el centro de la herida hacia la zona sana de la piel (no utilizar nunca algodón)
- Desinfectar con una solución antiséptica y cubrir la herida con gasas estériles



Sostenga el apósito con un vendaje compresivo

- Remitir al médico, para control de la infección e inmunizar contra el tétanos

Artículo 249° Cuando una persona sufra una "Fractura", siga el siguiente tratamiento:

Fracturas simples:

- Inmovilizar la extremidad en una posición lo más natural posible.
- Colocar tablillas o medios de fijación externa, lo suficientemente largos como para sobrepasar la articulación por arriba y debajo de la fractura.
- Colocar almohadillas entre las tablillas y la extremidad afectada, con ropa u otro material suave.



Brazo entablillado y en cabestrillo



Pierna con tablillas acopiadas



- Amarrar las tabillas con vendas o tiras por lo menos en tres lugares para inmovilizar las articulaciones y el punto de rotura.

Fracturas expuestas:

- Controlar la hemorragia si la hubiera.
- Colocar una venda sobre la herida.
- No introducir los huesos expuestos, inmovilizarlos en tal cual.
- Extremar el cuidado al proceder al entablillado.
- Trasladar a la víctima en camilla rígida, para atención especializada.



A



B



C

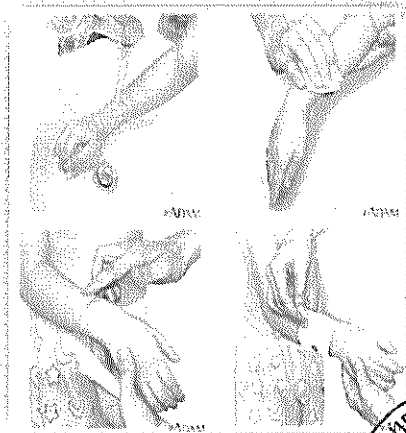
Artículo 250° Las "Quemaduras" son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo, en quemaduras de 1er, 2do y 3er grado:

- Primer grado: Son poco profundas, afectando solo a la capa superficial de la piel o epidermis.
- Segundo grado: Son algo más profundas, afectan a la epidermis y a la capa inferior o dermis, dando lugar a la aparición de ampollas o flictenas
- Tercer grado: Son muy profundas, afectando a todas las capas de la piel. Producen una alteración de todas las estructuras cutáneas y de las terminaciones nerviosas,

dando lugar a una piel quemada y acartonada que se denomina necrosis o escara. No son dolorosas.

Prevía valoración del tipo de quemadura por su gravedad, se podría tomar las siguientes acciones:

1. Retire cuidadosamente anillos, reloj, pulsera, cinturón o prendas ajustadas
2. No rompa las ampollas, para evitar infecciones y mayores traumatismos
3. Enfríe el área quemada durante varios minutos
4. No use hielo para enfriar la zona quemada,
5. No aplique pomadas o ungüentos o antibióticos en aerosol porque éstas pueden interferir o demorar el tratamiento médico.
6. Cubra el área quemada con un apósito o una compresa húmeda con agua fría limpia y sujete con una venda para evitar la contaminación de la lesión con gérmenes patógenos.
7. Si se presenta en manos o pies coloque gasa entre los dedos antes de colocar la venda.
8. Cubra las quemaduras de la cara con gasa estéril o tela limpia abriéndole agujeros para los ojos, nariz y la boca.
9. Lleve a la víctima a un centro asistencial.

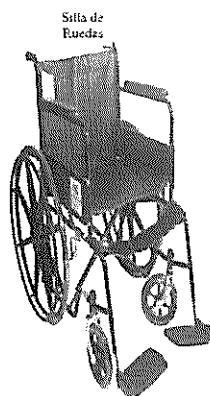
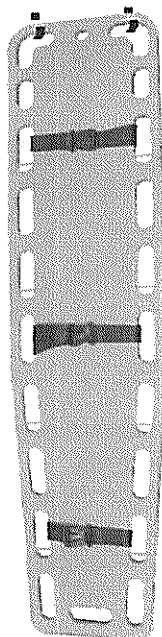


Artículo 251° El IRTP debe procurar contar con Estación de Emergencias en cada uno de sus locales y filiales, esta se ubicará en

lugar más cercano a la salida, y debe estar disponible siempre, y deberá contener, como mínimo los siguientes elementos:

- 1) Camilla rígida con correas (sujetarlas en pared con soporte tipo J, en forma vertical u horizontal)
- 2) Collarín cervical adulto
- 3) Silla de Ruedas
- 4) Botiquín.- Todas las sedes del IRTP deben contar como mínimo con un Botiquín de Primeros Auxilios, el que deberá estar siempre abastecido y con productos vigentes
- 5) Set de férulas (tablillas)
- 6) Linterna con pilas
- 7) Frazada
- 8) Silbatos

ESTACION DE EMERGENCIA



Collarín

Botiquín de Primeros Auxilios

Linterna
Frazada
Silbatos
Férulas





IX. GLOSARIO DE TERMINOS.

- 1) **Peligro:** Fuente o situación con potencial para dañar a las personas en términos de lesión o enfermedad, de la propiedad, daño al ambiente o una combinación de ellos
- 2) **Riesgo:** Combinación de probabilidad y consecuencias de la ocurrencia de un evento peligroso especificado. Que el peligro se materialice en daño
- 3) **Evaluación de riesgos:** Proceso mediante el cual se establece la probabilidad y la gravedad de que los peligros identificados se manifiesten, obteniéndose la información necesaria para que la entidad esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad y el tipo de acciones preventivas que deben adoptarse
- 4) **Mapa de Riesgos:** Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente a nivel nacional sub-regional o de una empresa sobre las amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una empresa u organización.
- 5) **Condiciones Sub-estándar:** Toda condición física en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.
- 6) **Actos Sub-estándar:** Toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.
- 7) **Incidente:** Se llama así a todo suceso no deseado, que en circunstancias ligeramente diferentes, Puede resultar en lesión o daño no intencional
- 8) **Accidente de trabajo:** Suceso repentino no deseado que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo y que produce pérdidas tales como lesiones personales, daños materiales y impactos al medio ambiente
- 9) **Enfermedad Ocupacional:** Enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgos como agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicológicos y sociales inherentes a la actividad laboral.
- 10) **Ergonomía:** Llamada también ingeniería humana, es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambiente



y la organización del trabajo a las capacidades y limitaciones de los trabajadores, con el fin de minimizar el estrés y la fatiga y con ello incrementar el rendimiento y la seguridad del trabajador.

- 11) **Factores de riesgo Disergonómico:** Es aquel conjunto de atributos de la tarea o del puesto, más o menos claramente definidos, que inciden en aumentar la probabilidad de que un sujeto, expuesto a ellos, desarrolle una lesión en su trabajo. Incluyen aspectos relacionados con la manipulación manual de cargas, sobreesfuerzos, posturas de trabajo, movimientos repetitivos
- 12) **Equipos de Protección Personal:** Los dispositivos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para que le protejan de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud en el trabajo
- 13) **Cultura de Seguridad o cultura de prevención:** Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento que comparten los miembros de una organización, con respecto a la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- 14) **Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente:** Órgano paritario constituido por representantes del empleador y los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por las normas vigentes, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa
- 15) **Reglamento:** Conjunto de normas, procedimientos, prácticas o disposiciones detalladas, a los que la empresa asigna carácter obligatorio
- 16) **Investigación de Accidentes e Incidentes:** Proceso de recopilación y evaluación de evidencias que conducen a determinar las causas de los accidentes e incidentes, y que permite tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.
- 17) **Periodista:** Toda persona vinculada a un medio de comunicación mediante cualquier tipo de figura legal que participa de manera directa en la recolección, procesamiento o difusión de información de interés público o piezas de opinión, en desarrollo del derecho fundamental a la libertad de expresión.





X. ANEXO



REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU

ACTA DE COMPROMISO

Yo,
Colaborador del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP con RUC N° 20338915471 con
dirección en Av. José Gálvez N° 1040 – Lima, en la (Gerencia y/u Oficina)
..... Área de

Declaro que he recibido el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del IRTP - RISST,
comprometiéndome a tomar pleno conocimiento de su contenido y a acatar fielmente todas las
disposiciones descritas en él.

Lima, de de

Firma :

DNI :



